LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ Ministerio de Salud

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2020-2-3756-SCG

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES

CHORRILLOS, LIMA, LIMA

"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE CONSERVACIÓN Y CONGELACIÓN PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN"

PERIODO
1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

TOMO I DE III

LIMA – PERÚ

30 DE DICIEMBRE DE 2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

0729

018202023756 00

00000001

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 018-2020-2-3756- SCE

"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE CONSERVACIÓN Y CONGELACIÓN PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	6
1.	Adquisición de Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación para el Servicio de Nutrición, no fue previsto en el Plan Anual de Contrataciones 2019, no fueron adquiridas mediante procedimiento de selección, a pesar que su valor superó las 8 UIT´S; las especificaciones técnicas no se ajustan a los parámetros sanitarios aplicables, no se actualizó una cotización de un proveedor, tampoco acreditan supervisión respecto al mantenimiento preventivo; lo cual genera que los alimentos e insumos para la preparación de las raciones alimenticias de la entidad no se conserven de forma adecuada; ocasionando un perjuicio económico ascendente a s/ 66700.00, toda vez que los bienes no se encuentran operativos en su totalidad.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	46
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	46
V.	CONCLUSIONES	46
VI.	RECOMENDACIONES	48
VII.	APÉNDICES	48

MINISTERIO DE SALUD OGI - INR JEFE DE COMISIÓN INSTITUCIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000002

INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD N° 018-2020-2-3756

"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORIFICAS DE CONSERVACIÓN Y CONGELACIÓN PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN"

PERIODO: 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, en adelante "entidad", corresponde a un Servicio de Control Específico, programado en el Plan Anual de Control 2020, del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código n.° 2-3756-2020-001. La comisión de control, comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, mediante el oficio n.° 0181-2020-OCI-INR de 23 de noviembre de 2020, según el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198 -2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatorias.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la adquisición de las cámaras frigoríficas de refrigeración y congelación para el Servicio de Nutrición, a través de una adjudicación sin proceso, se realizó teniendo en cuenta el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, normativa legal aplicable y disposiciones internas.

2.2. Objetivos específicos

- Establecer si los responsables del órgano encargado de las contrataciones, realizaron el requerimiento del cuadro de necesidades al área usuaria; si el área usuaria, efectuó el requerimiento para la adquisición de los bienes y formuló las especificaciones técnicas, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable y disposiciones internas.

- Establecer si la adquisición de las cámaras frigoríficas de congelación y conservación para el servicio de nutrición, se ejecutó a través de un procedimiento de selección; si, la determinación del valor referencial y las indagaciones de precios del mercado se efectuó cumpliendo las condiciones o se omitió el tipo de procedimiento de selección, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable y disposiciones internas.

- Comprobar que la conformidad de la prestación del bien, fue dada por el área usuaria verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, orden de compra y oferta del postor adjudicado.

- Establecer si la entidad, verificó el cumplimiento del plan de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas, respecto a las cámaras frigoríficas de congelación y conservación.

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

3. MATERIA DE CONTROL ESPECÍFICO Y ALCANCE

3.1. Materia del Control Específico

La materia de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde a la Adquisición de dos (2) cámara frigoríficas de conservación y dos (2) cámaras frigoríficas de congelación para el Servicio de Nutrición del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, adquiridas a través de una Adjudicación Sin Proceso, conforme a la Directiva Administrativa n.° 03-INR/IGSS-V.01 Procedimiento para la Contratación de bienes y servicios que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado – Adjudicación Sin Proceso en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

El cual deriva del Servicio de Control Simultáneo – Informe de Visita de Control n.° 003-2019-OCI/3756-VC de 28 de febrero de 2019 "Estado de la infraestructura de las áreas de cocina, lavado, comedor, almacenes y el cumplimiento contractual del servicio de atención de raciones alimenticias para el personal de guardia y pacientes hospitalizados", se ha evidenciado que para la contratación de servicios de raciones alimenticias la entidad no entregó los equipos de frio en buenas condiciones al proveedor, existe el riesgo que los alimentos que necesitan ser congelados se descompongan, afectando la salud de los pacientes y personal de guardia del INR, asimismo podría ocasionar sanciones por parte de los órganos supervisores del MINSA. Asimismo, mediante Informe de Control Concurrente n.° 023-2019-OCI/3756-SCC de 27 de noviembre de 2019 "Actos Preparatorios, Convocatoria, Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público n.° 03-2019-CS-INR Contratación del Servicio de Raciones Alimenticias", donde se ha evidenciado las dos cámaras frigoríficas de congelación y dos cámaras frigoríficas de conservación recientemente adquiridas por S/ 66700.00 por el Instituto Nacional de Rehabilitación, no están registrando la temperatura adecuada, el cual presenta alteración de temperatura.

3.2. Alcance

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de la Adquisición de Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación para el Servicio de Nutrición, bajo la modalidad de Adjudicación Sin Proceso por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, comprende el periodo desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 09 de noviembre de 2020, el cual corresponde de la revisión y evaluación de los documentos proporcionados por la entidad, la normativa legal aplicable, lineamientos y disposiciones internas.

4. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

El Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón fue creado el 14 de julio de 1962, en una casona del distrito de San Miguel e inaugurado por el entonces presidente de la República, el Dr. Manuel Prado Ugarteche; siendo la Dra. Adriana Rebaza Flores su fundadora y primera directora por 25 años.

El 08 de julio de 1964, por Decreto Ley Nº 15085, el INR fue declarado de interés público, contando en adelante con personería jurídica y protección del Estado. Más tarde, el 21 enero de 1969 por Decreto Ley N° 17523, Ley Orgánica de Salud, se incorporó al Gobierno Central integrándose a Lima Metropolitana con la denominación "Instituto Nacional de Rehabilitación". En 1971 se trasladó al local Bellavista Callao, antiguo Hospital Naval remodelado por la Asociación Instituto Peruano de Rehabilitación.

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

El 09 de enero del 2002 por Resolución Ministerial N° 043-2002-SA/DM, es denominado Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"; en reconocimiento a la fructífera y destacada trayectoria a nivel nacional e internacional de la Dra. Adriana Rebaza Flores, resaltando su labor en el desarrollo de la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación y en la atención a personas con discapacidad. Además fue reconocida como fundadora de la institución.

El Reglamento de la Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud, considera al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" como Instituto Especializado de Rehabilitación, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, un componente importante dentro del INR, lo constituye el Departamento de Biomecánica, ahí labora personal técnico altamente calificado en el Perú, como en el extranjero, confeccionando prótesis de miembros superiores y miembros inferiores, ortesis convencionales y no convencionales (collarines, corséts, férulas, soportes termoplásticos, soportes metálicos y calzados ortopédicos) y el servicio de Hospitalización para Lesionados Medulares, únicos del Ministerio de Salud.

Según, el acuerdo suscrito en agosto del año 2009 entre los Gobiernos de Perú y Japón, se ejecutó la primera etapa del "Proyecto de Construcción de la Nueva Sede del Instituto"; con la firma de este acuerdo, se materializó una obra largamente anhelada por el Instituto Nacional Rehabilitación, en favor de aproximadamente 2 millones cuatrocientos mil peruanos que padecen de alguna discapacidad física, mental o sensorial.

El Instituto Nacional de Rehabilitación, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud, encargado de la Investigación, Docencia, y Atención especializada en el campo de la Rehabilitación. Conforme al mandato de la Ley N° 27657 del Ministerio de Salud y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, realiza sus actividades en base a los Lineamientos de Política Sectorial, su Misión y Visión, a fin de contribuir a la Rehabilitación Integral de la Persona con Discapacidad, optimizando el uso de los recursos públicos para el cumplimiento de las Metas y Objetivos previstos a corto, mediano y largo plazo. La gran responsabilidad que tiene el Instituto Nacional, ante el individuo, su familia y la comunidad en general, la complejidad de su manejo, los avances tecnológicos y científicos y los modernos conceptos de gestión y gerencia, dirección y administración, son los principales factores de motivación para emprender la difícil tarea de recopilar criterios dispersos y reunir elementos fundamentales de juicio de valor para lograr una aproximación al prototipo de instituto eficiente, eficaz y oportuno.

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Con Resolución Ministerial Nº 356-2012/MINSA, del 7 de mayo del 2013, se resuelve incorporar a la denominación del Instituto la frase Amistad Perú - Japón, siendo la denominación actual: Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón. Esta importante obra arquitectónica se inauguró el 17 de julio del 2012. A partir del 03 de setiembre del 2012, se inició en forma progresiva la atención especializada en el nuevo local ubicado en Prolongación Defensores del Morro cdra. 2, en el distrito de Chorrillos.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

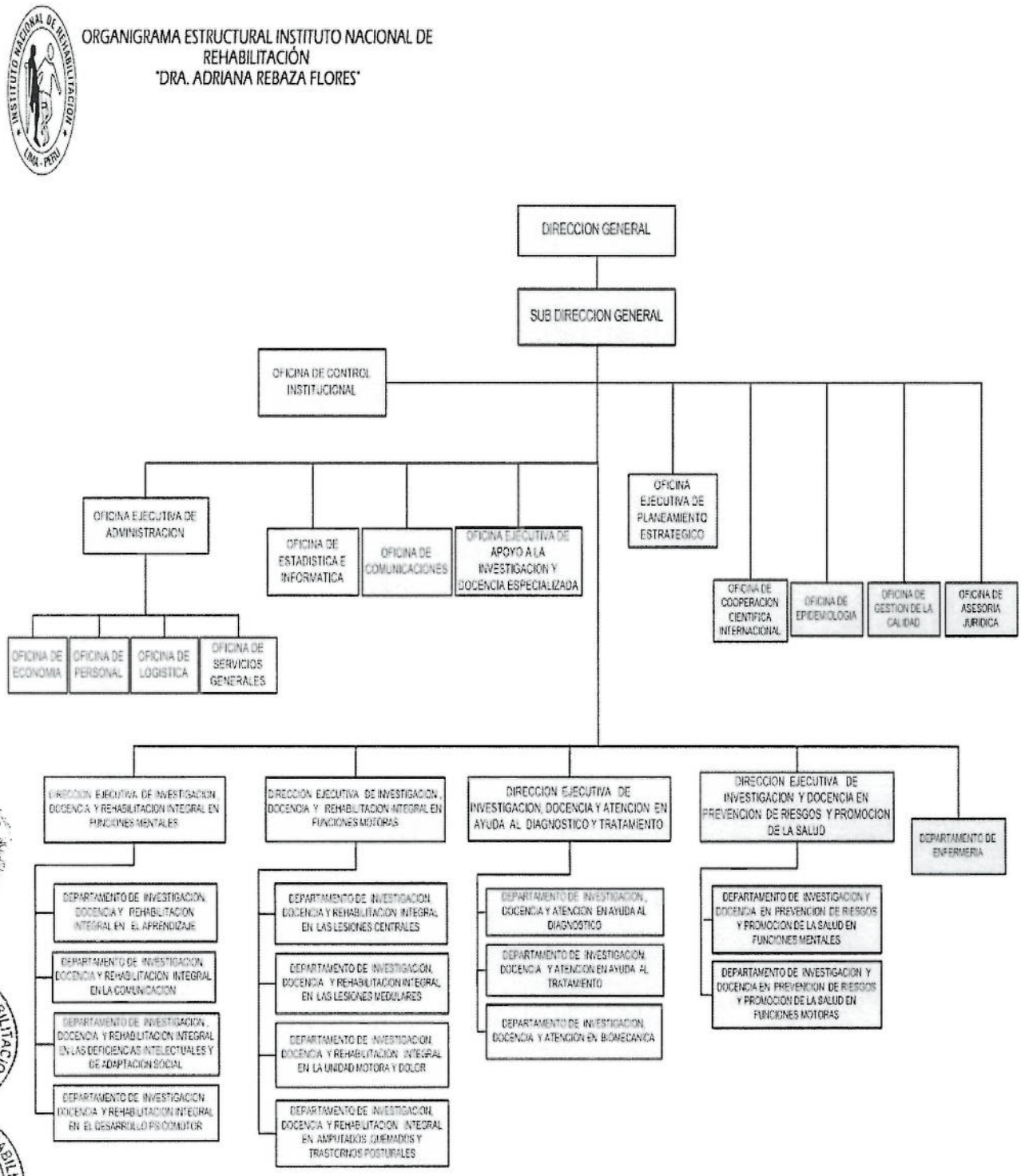
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, fue aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 715-2006/MINSA de 26 de julio de 2016 en el artículo n.° 9 y se presenta en el gráfico n. °1:

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000005

Gráfico n.° 1:
Organigrama Estructural



Fuente: Resolución Ministerial Resolución Ministerial n.° 715-2006/MINSA de 26 de julio de 2016.

5. COMUNICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias; y, la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHOS

1. ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE CONSERVACIÓN Y CONGELACIÓN PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN, NO FUE PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019, NO FUERON ADQUIRIDAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, A PESAR QUE SU VALOR SUPERÓ LAS 8 UIT´S; LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO SE AJUSTAN A LOS PARÁMETROS SANITARIOS APLICABLES, NO SE ACTUALIZÓ UNA COTIZACIÓN DE UN PROVEEDOR, TAMPOCO ACREDITAN SUPERVISIÓN RESPECTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO; LO CUAL GENERA QUE LOS ALIMENTOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS DE LA ENTIDAD NO SE CONSERVEN DE FORMA ADECUADA; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 66700.00, TODA VEZ QUE LOS BIENES NO SE ENCUENTRAN OPERATIVOS EN SU TOTALIDAD.**

Mediante, Oficio n.° 001-2020-SCE-OCI/INR de 24 de noviembre de 2020, **(Apéndice N° 4)** la Comisión de Control, del Servicio de Control Especifico, solicitó el expediente y la documentación que la sustenta del Comprobante de Pago n.° 2108-2109 de 11 de julio de 2019 a la MC. Lily Pinguz Vergara, Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", mediante Nota Informativa n.° 450-2020-OEA-INR de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 5)** de la Lic. Adm. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, jefa de la Oficina de Administración, remite el Expediente de Comprobante de Pago n.° 2108 - 2109 de 11 de julio de 2019 **(Apéndice N° 6)** y la documentación que la sustenta, respecto a la adquisición de dos (2) cámaras de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

De la revisión al expediente Comprobante de Pago n.° 2108 - 2109 de 11 de julio de 2019 **(Apéndice N° 6)** y documentación que sustenta, se observa que la entidad efectuó la adquisición de dos (2) cámaras de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición, a través de una Adjudicación Sin Proceso, por el monto ascendente a S/ 66,700.00, monto que supera las 8 UITS, cabe precisar que para dicha adquisición la entidad no realizó ninguna gestión de previsión, en la programación anual del Plan Anual de Contrataciones 2019, pese a que dicha provisión de bienes era de carácter esencial, permanente, necesario para el cumplimiento de los objetivos y actividades del Servicio de Nutrición, considerándose que por la cuantía este debió de ejecutarse a través, de uno de los Procedimientos de Selección, establecidos en los Topes de Procedimiento de Selección[1], estando que la entidad a través de

[1] **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**
Artículo 21°.- Procedimientos de Selección
Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF
Artículo 53°.- Procedimientos de selección
53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa.
53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.
53.3. En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación.
Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el año 2019
Artículo 17°.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección **c)** Contratación de servicios, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguros y contratos de arrendamientos, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías y peritajes, entre otros, de acuerdo a lo siguiente: - Concurso

sus sistemas administrativos, tenía conocimiento de la necesidad que contaba el Servicio de Nutrición, toda vez que los mismos, fueron advertidos a través de la documentación que se detalla a continuación:

- Informe de Visita de Control n.° 002-2017-OCI/3756-VC de 31 de marzo de 2017, emitido por el Órgano de Control Institucional, donde pone conocimiento a la Titular de la entidad, mediante oficio n.° 067-2017-OCI-INR de 31 de marzo de 2017 **(Apéndice N° 7),** el hecho advertido, que los equipos de marca REDSA, no se encuentran en buenas condiciones por estar (malogrados).
- Informe n.° 196-2018-NUTRI-INR de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice N° 8)** de la Lic. Nut. Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición, solicita la Compra de manera urgente los Equipos para el Servicio de Nutrición, a la jefa del departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento.

De lo antes señalado, era evidente la necesidad para la Adquisición de dos (2) cámaras de conservación (refrigeración) y dos (02) cámaras de congelación, por ser de carácter permanente y esencial de dicha provisión desde el año 2018, a fin de dar cumplimiento de los objetivos y actividades del Servicio de Nutrición, considerándose a esta un área importante para el desarrollo y funcionamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", siendo que el Servicio de Nutrición, remitió el Memorando n.° 378-2018-DEIDAADT- INR de 28 de junio de 2018 **(Apéndice N° 9)**, en atención a la necesidad de su cuadro de necesidades para el año 2019, cuya información se advierte que no solicitan como necesidad la adquisición de cámaras frigoríficas, lo cual evidencia una falta de proyección y priorización en cuanto a las necesidades básicas e importantes para el desarrollo de la funcionalidad como entidad, por lo que pudo preverse en el Plan Anual de Contrataciones 2019, más aún que la Entidad, celebraba mediante Contrato n.° 18-2018-OEA-INR, de 14 de setiembre de 2018 **(Apéndice N° 10)** con la Empresa Industria Alimentos y Servicios GEDUAL EIRL., para el servicio de raciones alimenticias y conforme a los términos de referencia, se estableció como parte de las condiciones del servicio, lo siguiente:

> *"(…)*
> *4.8. RECURSOS Y FACILIDADES A HACER PROVISTOS POR LA ENTIDAD*
> *a. EQUIPOS*
> *(…)*
> *Conservadoras de alimentos en (3) unidades*
> *(…)"*

En ese sentido, la entidad se obligaba a brindar a la empresa concesionaria del servicio de raciones alimenticias, tres (3) conservadoras de alimentos, para que puedan ejecutar el servicio, situación que evidenciaba la real necesidad de contar con los bienes mencionados desde el 2018, más aún, que la vida útil de las cámaras adquiridas el 2013, según el anexo 01 **(Apéndice N° 11),** equipo de conservación y congelación de alimentos, tenían un antigüedad de cinco (5) años, documento adjunto al Informe n.° 012-2019-NUTRI-INR de 10 de enero de 2019, situación advertida por la jefe del equipo de control patrimonial, mediante el Informe n.° 086-2020-ECP-LOG-INR recibido el 29 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 12)** con lo que se comprueba una falta de acción en relación a la diligencia de previsión y provisión, respecto a la adquisición de las cámaras frigoríficas de conservación y congelación para el Servicio de Nutrición.

Por otro lado, de la revisión a la documentación que sustenta la orden de compra – guía de internamiento n.° 000090 de 25 de abril de 2019 **(Apéndice N° 13)**, se observa que la Lic. Nut. Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición (área usuaria) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra.

público, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES

Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, solicitó mediante Informe n.° 012-2019-NUTRI-INR de 10 de enero de 2019 **(Apéndice N° 14)**, e Informe n.° 056-2019-NUTRI-INR de 27 de febrero de 2019 **(Apéndice N° 15)** en dos (02) oportunidades la adquisición de equipos de conservación y refrigeración, mediante Nota Informativa n.° 031-2018-DIDAAT-INR de 11 de enero de 2019 **(Apéndice N° 16)** y Nota Informativa n.° 174-2019-DIDAAT-INR de 28 de febrero de 2019 **(Apéndice N° 17)**, tanto al Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Apoyo al Tratamiento - "DIDAAT", el cual se elevó a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento – "DEIDAAT", quien a su vez lo elevó a la Oficina de Administración, mediante Nota Informativa Nº 039-2019-DEIDAADT de 11 de enero de 2019 **(Apéndice N° 18)** y Nota Informativa Nº 264-2019-DEIDAADT-INR de 05 de marzo de 2019 **(Apéndice N° 19)**, como área usuaria, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 01
Requerimientos para la Adquisición de Cámaras de conservación y congelación

N°	EXPEDIENTE	FECHA DE REQUERIMIENTO	DOCUMENTO	ÁREA USUARIA	ASUNTO
1	19-INR-000483-001	11/01/2019	Nota Informativa Nº 039-2019-DEIDAADT	DEIDAADT	Adquisición de equipos de conservación y congelación de alimentos
		11/01/2019	Nota Informativa Nº 031-2018-DIDAAT-INR	DIDAAT	Adquisición de equipos de conservación y congelación de alimentos
		10/01/2019	Informe Nº 012-2019-NUTRI-INR	Servicio de Nutrición	Adquisición de equipos de conservación y congelación de alimentos
2	19-INR-000483-002	05/03/2019	Nota Informativa Nº 264-2019-DEIDAADT-INR	DEIDAADT	Reiterativo de Adquisición de equipo de conservación y congelación de alimentos
		28/02/2019	Nota Informativa Nº 174-2019-DIDAAT-INR	DIDAAT	Reiterativo de Adquisición de equipo de conservación y congelación de alimentos
		27/02/2019	Informe Nº 056-2019-NUTRI-INR	Servicio de Nutrición	Reiterativo de Adquisición de equipo de conservación y congelación de alimentos

Fuente: Expediente N° 19-000483-002 adquisición de equipos de conservación y congelamiento
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo antes señalado, se observa que en los requerimientos existen dos (2) versiones de Especificaciones Técnicas, para la adquisición de dos (2) cámaras de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición, conforme se detalla a continuación:

1. Especificaciones Técnicas **(Apéndice N° 20)**, emitidas por la Lic. Nut. Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición como (área usuaria), las cuales fueron remitidas con Informe n.° 012-2019 NUTRI-INR de 10 de enero de 2019.
2. Especificaciones Técnicas **(Apéndice N° 21)** elaboradas por Téc. David Moisés Cerruche Huerta, jefe del Equipo de Servicios de Gestión Tecnología de Mantenimiento Electrónico y Biomédico de la Oficina de Servicios Generales, las cuales fueron remitidas con Informe N° 044-2019-ESGTMEB-OSG-INR de 12 de marzo de 2019 **(Apéndice N° 22)** de la Lic. Adm. Jenny Magally Periche Bernales, jefa de la Oficina de Servicios Generales.

Por consiguiente, se evidencia que las especificaciones técnicas emitidas por el (área usuaria) Servicio de Nutrición) en un primer momento, fueron posteriormente cambiadas por las Especificaciones Técnicas elaboradas y emitidas por el Téc. David Moisés Cerruche Huerta, jefe Equipo Equipo de Servicios de Gestión Tecnología de Mantenimiento Electrónico y Biomédico de la Oficina de Servicios Generales; y, aprobadas por la misma área usuaria; presentando divergencias en lo requerido, las cuales no se ajustan con lo establecido en la Norma Técnica de Salud NTS n.° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los

Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud" y Norma Técnica de Salud n.°119-MINSA/DGIEM-V.01 " Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", respecto a la temperatura, tal como se muestra a continuación:

Cuadro Nº 02
Especificaciones Técnicas para la Temperatura

Cant.	Descripción	Especificaciones Técnicas elaborado por el Servicio de Nutrición remitido con Informe n.° 012-2019 NUTRI-INR de 10 de enero de 2019	Especificaciones Técnicas elaboradas por Oficina Servicios Generales remitidas con Informe n.° 044-2019-ESGTMEB-OSG-INR de 12 de marzo de 2019
02	CÁMARA FRIGORÍFICA DE **CONGELACIÓN.**	-18°C	-17° a -22°c
02	CÁMARA FRIGORÍFICA DE **CONSERVACIÓN**	0°C a 5°C	1°C a 10°C

Fuente: Expediente N° 19-000483-002 adquisición de equipos de conservación y congelamiento
Elaborado por: Comisión de Control

En la citada Norma Técnica de Salud NTS n.°119-MINSA/DGIEM-V.01, establece que para el almacenamiento de productos perecibles (enfriados, refrigerados y congelados) debe mantenerse la cadena de frío, cuya consideración de rango temperatura para la conservación es de 5°C a 1°C y para los congelados el rango de temperatura mínima es de -18°C; evidenciándose que las Especificaciones Técnicas, propuesta por la Oficina de Servicios Generales, no se ajustan a los parámetros establecidos para la adquisición de dos (2) cámaras de conservación y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, más aún que el (área usuaria) Servicio de Nutrición, ha emitido reiterados informes, respecto a las deficiencias e irregularidades que presentaban los bienes en cuanto a las alteraciones en la temperatura y otros, en los documentos que se detallan a continuación:

- Informe n.° 207-2019-NUTRI-INR de 07 de agosto de 2019 **(Apéndice N° 23),** la Lic. Nut. Elizabeth Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición, informa a la MC. Gloria Higginson Burgos, jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, sobre la alteración en la temperatura de las cámaras frigoríficas y solicita elevar el documento a la Oficina de Servicios Generales, para que coordine con el proveedor de los equipos adquiridos por estar en garantía para la calibración de las cámaras, según la Norma Técnicas.

- Informe n.° 208-2019-NUTRI-INR de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice N° 24),** la Lic. Nut. Elizabeth Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición, informa a la MC. Gloria Higginson Burgos, jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, sobre las Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación en el mal estado y solicita se coordine con el área de Logística, para que se solicite al proveedor el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos por estar en garantía.

- Informe n.° 236-2019-NUTRI-INR de 16 de setiembre de 2019 **(Apéndice N° 25),** la Lic. Nut. Elizabeth Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición reitera a la MC. Gloria Higginson Burgos, jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, sobre el mal estado de calibración de las Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación, solicitando que el área de Logística, coordine con el proveedor y se solicite el certificado de calibración o el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos.

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000010

- Informe n.° 295-2019-NUTRI-INR de 06 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 26),** la Lic. Nut. Elizabeth Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición, informa a la MC. Gloria Higginson Burgos, jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, sobre la alteración en la temperatura de las cámaras frigoríficas y solicita el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos por la evidencia indicadas y por estar en garantía.

- Informe n.° 028-2019-NUTRI-INR de 16 de enero de 2020 **(Apéndice N° 27)** la Lic. Nut. Elizabeth Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición, informa a la MC. Gloria Higginson Burgos, jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, sobre la alteración en la temperatura de las cámaras frigoríficas y solicita el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos por la evidencia indicadas y por estar en garantía.

- Informe n.° 057-2020-NUTRI-INR de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 28),** la Lic. Nut. Elizabeth Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición, informa a la MC. Gloria Higginson Burgos, jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, sobre la alteración en la temperatura de las cámaras frigoríficas y solicita en forma reiterativa el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos por la evidencia indicadas, por estar en garantía y por ser necesario para la categorización.

- Informe n.° 331-2019-NUTRI-INR de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 29),** la Lic. Nut. Elizabeth Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición, informa al MC. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, docencia y atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, sobre la alteración en la temperatura de las cámaras frigoríficas, falla en el cierre de puerta y el paso de corriente continuo en la cámara de refrigeración y solicita en forma reiterativa el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos por la evidencia indicadas por estar en garantía y por ser necesario para la categorización.

Asimismo, de la revisión al expediente Comprobantes de Pago n.° 2108 - 2109 de 11 de julio de 2019 **(Apéndice N° 06)** y documentación que sustenta, respecto a las cotizaciones presentadas por los postores documento PR-0101.D/19 REDSA GASTRONOMICA SAC., de 15 de abril de 2019, documento de U&M Tecnología y Soluciones de 10 de abril de 2019 y LR Industria Integral EIRL., de 04 de febrero de 2019 **(Apéndice N° 30)** para la Adquisición de dos (2) cámaras de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, se observa que las cotizaciones 548 y 549 emitidas por la empresa LR Industria Integral EIRL., de 04 de febrero de 2019 **(Apéndice N° 31),** no se encuentra actualizada a la fecha de la adquisición, sin embargo fue considerada dentro del cuadro comparativo de cotización adjudicaciones sin proceso – compra, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 03
Cotizaciones para la adquisición dos (2) cámaras de congelación y dos (2) cámaras de conservación

COTIZACIONES								
REDSA GASTRONOMICAS			U & M S.A.C.			I.R INDUSTRIA INTEGRAL E.I.R.L		
Precio Unitario S/	Precio Total S/	Cumple	Precio Unitario S/	Precio Total S/	Cumple	Precio Unitario S/	Precio Total S/	Cumple
16,750	33,500	SI	25,898.51	51,797.02	SI	16,758.16	33,516.72	NO
16,600	33,200	SI	25,898.51	51,797.02	SI	16,285.19	32,570.38	NO
03 AÑOS			03 AÑOS			03 AÑOS		
30 DÍAS			45 DIAS			05 DIAS		

www.inr gob.pe | Av. Prolongación Defensores del Morro Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú. Telf.: 717-3200 / 717-3201

REDSA	JOIN	VENTUS
NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA

Fuente: Expediente N° 19-000483-002 adquisición de equipos de conservación y congelamiento
Elaborado por: Comisión de Control

De lo antes señalado, se advierte que el Sr. Luís Favio Arana Suazo, personal del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, consideró dicha cotización (desactualizada) como postor potencial e insumo de la indagación de precios en el Cuadro Comparativo de Cotización Adjudicación Sin Proceso – Compra **(Apéndice N° 32),** para la adquisición de dos (2) cámaras de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición, sin la debida actualización, estando que dichas cotizaciones datan con una antigüedad de sesenta (60) días aproximadamente en comparación a las otras cotizaciones, incumpliendo con ello lo establecido en la Directiva Administrativa N° 03-INR/IGSS-V.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 189-2016-SA-DG-INR de 04 de julio de 2016, limitando con ello la pluralidad de marcas y mayores postores (proveedores potenciales) para la adquisición de dos (2) cámaras de conservación y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición.

Por otro lado, la Lic. Adm. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, jefa de la Oficina de Logística y Téc. Adm. Pedro Rojas Tulich, jefe del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, en su estudio de mercado o en la indagación de precios, para la adquisición de dos (2) cámaras de conservación y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición, no consideraron que anteriormente el proveedor REDSA SAC., en el año 2013, suministró mediante Comprobante de Pago n.° 0770 - 0769 de 28 de febrero de 2014 y Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000383 de 28 de diciembre de 2013 **(Apéndice N° 33)** una (1) Cámara Frigorífica – REDSA y una (1) Vitrina Conservadora de Alimentos – REDSA y mediante Comprobante de Pago n.° 0767 - 0766 de 28 de febrero de 2014 y Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000388 de 30 de diciembre 2013 **(Apéndice N° 34)** dos (2) Vitrinas Conservadora de Alimentos – REDSA SAC., con las características similares, equipos que presentaron problemas eléctricos, alteraciones en la temperatura y calibración al poco tiempo de haber sido adquiridas, situación que fue advertida mediante Informe de Visita de Control n.° 003-2019-OCI/3756-SVC, de 28 de febrero de 2019, hechos advertidos y comunicados a la Titular de la Entidad, mediante Oficio n.° 044-2019-OCI-INR de 26 de marzo de 2019, **(Apéndice N° 35)** donde se identificó "*el riesgo de las (04) cámaras frigoríficas marca "REDSA" que tuvieron problemas eléctricos y de calibración, desde que se adquirieron hasta que fueron dados de baja porque no superaron los inconvenientes presentados, se estaba en constante riesgo de descomponerse los alimentos. Asimismo, no podían efectuar el trámite para obtener la certificación por parte de la DIGESA; razón a que los equipos fueron declarados inoperativos. (…)*"

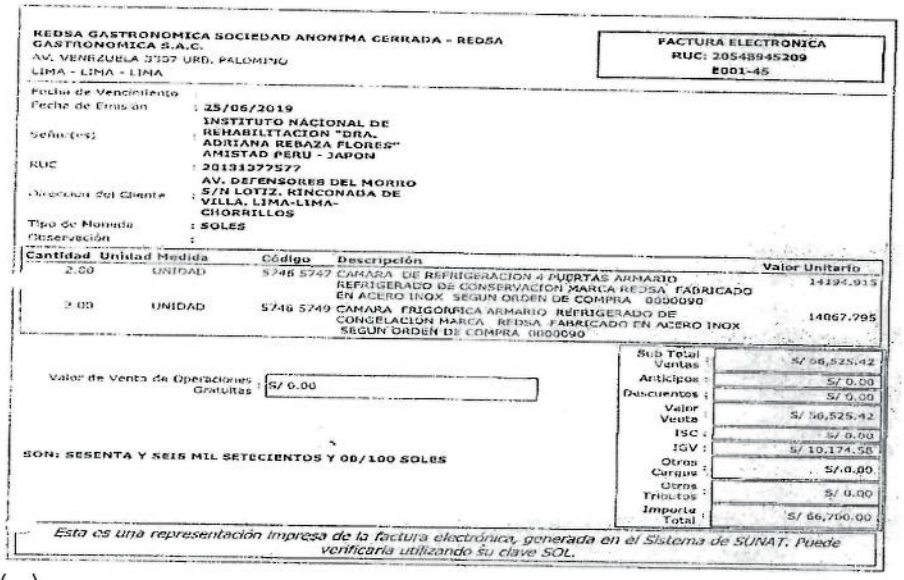
Mediante Guía de Remisión Electrónica N° T001-33 de 25 de junio de 2019 **(Apéndice N° 36),** la empresa REDSA GASTRONÓMICA SAC., efectúa el traslado de las dos (2) cámaras de conservación y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición, bienes que fueron recepcionados por el Sr. Artemio Antezana Allende, encargado del Equipo de almacén del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", quien suscribe el documento y el proveedor de REDSA GASTRONOMICA SAC., según el detalle que se muestra a continuación:

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

(...)



REDSA GASTRONOMICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - REDSA GASTRONOMICA S.A.C.
AV. VENEZUELA 3707 URB. PALOMINO
LIMA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20548945209
E001-45

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 25/06/2019
Señor(es) : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON
RUC : 20131377577
Dirección del Cliente : AV. DEFENSORES DEL MORRO S/N LOTIZ. RINCONADA DE VILLA, LIMA-LIMA-CHORRILLOS
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario
2.00	UNIDAD	5746 5747	CAMARA DE REFRIGERACION 4 PUERTAS ARMARIO REFRIGERADO DE CONSERVACION MARCA REDSA FABRICADO EN ACERO INOX SEGUN ORDEN DE COMPRA 0000090	14194.915
2.00	UNIDAD	5746 5749	CAMARA FRIGORIFICA ARMARIO REFRIGERADO DE CONGELACION MARCA REDSA FABRICADO EN ACERO INOX SEGUN ORDEN DE COMPRA 0000090	14067.795

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 56,525.42
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 56,525.42
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,174.58
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 66,700.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

(...)

Asimismo, mediante Factura Electrónica E001- 45 de la Empresa REDSA GASTRONÓMICA SAC., con fecha de emisión de 25 de junio de 2019 **(Apéndice N° 37),** describe la entrega de las Cámaras Frigoríficas para el Servicio de Nutrición del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, señalando lo siguiente:

(...)

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
2.00	UNIDAD	5746 - 5747	CÁMARA DE REFRIGERACION 4 PUERTAS ARMARIO REFRIGERADO DE CONSERVACIÓN MARCA REDSA FABRICADO EN ACERO INOX. SEGÚN ORDEN DE COMPRA 0000090	14194.915
2.00	UNIDAD	5748 - 5749	CÁMARA FRIGORIFICA ARMARIO REFRIGERADO DE CONGELACIÓN MARCA REDSA FABRICADO EN ACERO INOX. SEGÚN ORDEN DE COMPRA 0000090	14067.795

(...)

De lo antes señalado, se observa que las cámaras frigoríficas de conservación y congelación para el Servicio de Nutrición, ingresan a la entidad bajo un código asignándoles así los **CÓDIGOS 5746 - 5747** a las Cámaras Frigoríficas de **CONSERVACIÓN** y los **CODIGOS 5748 - 5749** a las Cámaras Frigoríficas de **CONGELACIÓN.**

Mediante Acta de Recepción del Bien de 27 de junio de 2019 **(Apéndice N° 38)**, se realizó la recepción de las (2) cámaras frigoríficas de conservación (refrigeración) y (02) cámaras frigoríficas congelación, para el

Servicio de Nutrición, siendo que los miembros responsables para la recepción de dichos bienes se establecieron en las Especificaciones Técnicas, contándose con la presencia del Sr. Artemio Antezana Allende, como encargado del Equipo de Almacén del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, la Lic. Nut. Elizabeth Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición, el Lic. Adm. José Colque Huapaya, jefe de la Oficina de Servicios Generales, el Téc. David Moisés Cerruche Huerta, jefe de Equipo Médico y el representante de la Empresa REDSA GASTRONÓMICA SAC., Sr. Carlos Antonio Arizola Torres, quienes suscriben el acta en señal de conformidad, sin embargo, no se advierte que las **SERIES O CÓDIGOS** asignados a las (2) cámaras frigoríficas de conservación (refrigeración) y (02) cámaras frigoríficas congelación, no coinciden con lo consignado en el Acta de Recepción del Bien y lo registrado en la Factura Electrónica E001-45, tal como se detalla a continuación:

(...)

ITEM	*UNIDAD*	*DESCRIPCIÓN*	*CODIGO CONSIGNADO EN LA FACTURA*	*CODIGO CONSIGNADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DEL BIEN*
1	*2.00*	*CAMARA DE REFRIGERACIÓN 4 PUERTAS ARMARIO REFRIGERADO DE CONSERVACIÓN MARCA REDSA FABRICADO EN ACERO INOX SEGÚN ORDEN DE COMPRA 0000090*	***5746 – 5747***	***5750 - 5751***
2	*2.00*	*CAMARA DE REFRIGERACIÓN 4 PUERTAS ARMARIO REFRIGERADO DE CONGELACIÓN MARCA REDSA FABRICADO EN ACERO INOX SEGÚN ORDEN DE COMPRA 0000090*	***5748 – 5749***	***5752- 5753***

(...)

Asimismo, cabe precisar que de la visita efectuada por la comisión de control a las instalaciones de Almacén de cámaras (área de refrigeración) del Servicio de Nutrición, con fecha 04 de noviembre de 2020, mediante Acta de Verificación n.° 003-2020-3756/SSMMCC.02, **(Apéndice N° 39)** se constató que las series no coinciden con las series registradas en la factura y menos aún, con las señaladas en el acta de recepción del bien.

Además, mediante "Acta de Conformidad de Capacitación" de 1 de julio de 2019 (**Apéndice N° 40**), los cinco (5) representantes de la entidad, Lic. Elizabeth Marchan Hilbes, Jefa de Servicio de Nutrición Lic. Cecilia Angulo Gamarra Nutricionista del servicio de Nutrición, Sr. Alexander S. Ramírez Palomino, Sr. Pablo Urbe Márquez y Sra. Luisa Chang Diestra, personal de la empresa Industria Alimentos y Servicios GEDUAL EIRL., no se comprueba documentalmente si lo miembros asignados para la recepción de los bienes y quienes recibieron la capacitación, exigieron al proveedor las Pruebas de Puesta de Funcionamiento, donde debió de precisarse quien realizará las pruebas y cuáles iban a ser los parámetros de aceptación conforme a lo establecido en el numeral 5.5 y 6 de las Especificaciones Técnicas, para la Contratación de Bienes[2], sin embargo igual suscribieron el acta de recepción del bien, dando la conformidad, respecto a la adquisición de dos (2) cámaras de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

[2] 5.5. PRUEBAS DE PUESTA DE FUNCIONAMIENTO.
Deberá de realizarse después de haberse efectuado la capacitación al usuario y las pruebas, a realizarse de la puesta de funcionamiento deberán de realizarse de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
El proveedor deberá indicar la relación de pruebas de puesta en funcionamiento que debe de realizarse sobre el equipo adquirido, precisándose quien realizara las pruebas y cuáles los parámetros de aceptacion

Posteriormente, a los cuarenta (40) días aproximadamente de recepcionadas las dos (2) cámaras de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio, la Lic. Nut. Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes, jefa de Servicio Nutrición del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, emitió el Informe Nº 207-2019-NUTRI-INR de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice N° 23),** a la MC. Gloria Higginson Burgos, jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, comunicándole las alteraciones de la temperatura de las cámaras frigoríficas, señalando textualmente lo siguiente:

> *"(…)*
> 1. *Las Cámaras Frigoríficas recién compradas no están registrando la temperatura según lo establecido a la norma (congelación -18°C).*
> 2. ***El día 06 de agosto de 2019, presentó una temperatura de -28°C**, se comunica en forma verbal al Ing. José Llagas Chafloque de la Oficina de Servicios Generales para que se contacte con los Técnicos de empresa REDSA, proveedor del equipo que se encuentra en garantía. (lo en negrita es agregado nuestro)*
> 3. ***Hoy miércoles 07 de agosto del 2019, presentó una temperatura de -40°C**, descomponiendo los productos cárnicos (filetes de pollo -12 Kg) generando malestar al concesionario de alimentos y pérdidas. (lo en negrita es agregado nuestro)*
> 4. *Asimismo, **con informe Nº 164-2019-NUTRI-INR, y en forma reiterativa con Informe Nº 193-2019-NUTRI-INR**, se ha solicitado en forma urgente la evaluación técnica del sistema eléctrico y reparación respectiva por las constantes pérdidas de fluido eléctrica de los interruptores generando que lo equipos se apaguen en forma brusca, pudiendo dañar las cámaras recién adquiridas (…).* (Lo en negrita es agregado nuestro).
>
> *(…)"*

Mediante Nota Informativa Nº 615-2019-DIDAAT-INR de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice N° 41)** la MC. Gloria E. Higginson Burgos, jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, informó al MC. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, sobre las cámaras frigoríficas que presentan alteración en la temperatura, recientemente adquiridas por la entidad, cuentan con garantía, siendo necesario que la empresa proveedora realice la evaluación de los equipos.

Al respecto, el MC. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, mediante Nota Informativa Nº 985-2019-DEIDAAT-INR de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice N° 42)** comunica al Lic. Alffieri Janio Rodríguez Brown Villanueva, Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, sobre las alteraciones en la temperatura de las Cámaras Frigoríficas y solicita se realice una evaluación por la empresa proveedora a las cámaras frigoríficas de conservación y congelación, el cual cuenta con garantía, sin advertirse mayor acción o seguimiento a dicha comunicación.

Con fecha 12 de agosto de 2019, la Lic. Nut. Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes, jefa de Servicio Nutrición, emite el Informe Nº 208-2019-NUTRI-INR **(Apéndice N° 24)**, a la MC. Gloria E. Higginson Burgos, jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, comunicando que las Cámaras Frigoríficos Conservación y Congelación en mal estado, señalando textualmente lo siguiente:

> *"(…)*
> *4. **En la actualidad se observa que la cámara se encuentra en estado oxidación demostrando su deterioro con rapidez a pesar que tiene un mes y 12 días con nosotros.** Se adjunta fotos. (Lo en negrita es agregado nuestro)*
> ***Conclusión y recomendación:***

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

Coordinar con el área de Logística para que solicite al proveedor el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos por las evidencias expuestas y por estar en garantía.
(…)"

Mediante Nota Informativa Nº 625-2019-DIDAAT-INR de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice N° 43)** la MC. Gloria E. Higginson Burgos, jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, informó al MC. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, sobre las cámaras frigoríficas que en mal estado, señalando textualmente lo siguiente:

"(…)
1. *Alteraciones en la graduación de temperatura.*
2. *Las cámaras se encuentran en un estado de oxidación a pesar de tener recién 12 días en la institución.*

(…)".

Al respecto, el MC. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, mediante Nota Informativa Nº 991-2019-DEIDAAT-INR de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice N° 44)** comunica al Lic. Alffieri Janio Rodríguez Brown Villanueva, Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, sobre las Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación, en mal estado, presentan alteraciones en la graduación de temperatura, además de encontrarse en estado de oxidación pese a tener 12 días de tener en la institución, solicita se realice una evaluación por la empresa proveedor a las cámaras frigoríficas adquiridas, debido a que se encuentran en garantía.

De la revisión, al sistema de trámite documentario se observa que mediante Hoja de Envió de Trámite General N° Exped: 19-INR-009822-001 y Exped: 19-INR-009938-001 **(Apéndices N° 45 y 46)** dicho documento se remite al Téc. Enrique M. Jacinto Capuñay, jefe del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, para su atención sin poder verificar mayores acciones.

Cabe precisar, que la Lic. Nut. Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes, jefa de Servicio Nutrición, reitera por tercera vez, mediante Informe Nº 236-2019-NUTRI-INR de 16 de setiembre de 2019 **(Apéndice N° 25)**, a la MC. Gloria E. Higginson Burgos, jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, reitera el mal estado de calibración de cámaras frigoríficas de conservación y congelación señalando lo siguiente:

"(…)
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
Coordinar con el área de logística para que solicite al proveedor la calibración respectiva entregando el certificado de calibración o el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos por las evidencias expuestas y por estar en garantía por las constantes desperfectos en a temperatura de los equipos antes mencionados.
(…)"

Mediante Nota Informativa Nº 717-2019-DIDAAT-INR de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice N° 47)**, la MC. Gloria E. Higginson Burgos, Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, reitera el requerimiento al MC. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, señalando la atención urgente de la reparación de las cámaras frigoríficas de conservación y congelación. Asimismo, mediante Nota Informativa Nº 1190-2019-DEIDAADT-INR de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice N° 48)**, el MC. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000016

Tratamiento, solicitó de manera URGENTE al Lic. Alffieri Janio Rodríguez Brown Villanueva, Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, manifestando que se realice la calibración respectiva a las dos (2) cámaras de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición, por el proveedor o caso contrario se realicen el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos y por encontrarse en garantía.

De la revisión, al sistema de trámite documentario, se observa que mediante Hoja de Envió de Trámite General N° Exped: 19-INR-009938-002 **(Apéndice N° 49)** documento se remite a la Lic. Adm. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, Jefe de la Oficina de Logística, con indicación en las (observaciones por movimiento), se aprecia que se cursó la Carta 145-2019-OEA-INR, sin embargo siguió persistiendo las observaciones.

Con, fecha 06 de diciembre de 2019, mediante Informe Nº 295-2019-NUTRI-INR **(Apéndice N° 26)** de Lic. Nut. Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes, jefa de Servicio Nutrición, reitera a la la MC. Gloria E. Higginson Burgos, Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, informando sobre la alteración en la temperatura cámaras frigoríficas de conservación y congelación, donde señala lo siguiente:

> *"(…)*
> *CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN*
> *Solicitar a través de la oficina de Logística al proveedor el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos por las evidencias expuestas y por estar en garantía.*
> *(…)"*

Por otro lado, mediante Informe N° 028-2019-NUTRI-INR, de 16 de enero de 2020, **(Apéndice N° 27)** la Lic. Elizabeth A. Marchan Hilbes, jefa de Servicio Nutrición, reitera a la MC. Gloria E. Higginson Burgos, Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, sobre la Alteración en la temperatura cámaras frigoríficas de conservación y congelación

De la revisión, al sistema de trámite documentario, se observa que para el Informe Nº 295-2019-NUTRI-INR de 06 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 26)**, no se verifica el seguimiento del mismo, en tanto para el Informe N° 028-2019-NUTRI-INR, de 16 de enero de 2020 **(Apéndice N° 27),** se observa mediante Hoja de Envió de Trámite General N° Exped: 20-INR-001178-001 **(Apéndice N° 50),** con las observaciones siguientes:

(…)

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO
3	PREPARAR CARTA AL PROVEEDOR
4	SE AJUNTA PROYECTO DE CARTA NOTARIAL SE ADJUNTA PROYECTO DE CARTA NOTARIAL REALIZAR EL TRAMITE DE ENVIO CORRESPONDIENTE SE ANEXA NOTA INFORMATIVA N° 053-2020-LOG/INR

(…)

Sin embargo siguió persistiendo las observaciones.

Adicionalmente, mediante Informe n.° 057-2020-NUTRI-INR de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 28)** e Informe n.° 331-2019 –NUTRI-INR de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 29)**, la Lic. Nut. Elizabeth A. Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición, comunica a la MC. Gloria E. Higginson Burgos, jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, sobre la Alteración en la temperatura cámaras frigoríficas de conservación y congelación, señalando textualmente en ambos documentos lo siguiente:

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

"(...)

1. *En el punto 1, la norma establece en el ÍTEM 6.4.2, Almacenamiento de materias primas e insumos en general*
 b) almacenamiento de productos perecibles (enfriados, refrigerados y congelados)
 Debe mantenerse la cadena de frio de los alimentos que lo requieran. Los alimentos que lo refrigerados deben mantenerse a temperaturas de 5°C a 1°c y los congelados deben mantenerse a una a una temperatura mínima -18°.
2. *En el punto 2, solicito elevar el documento a la oficina de servicios Generales para que coordine con el proveedor de los equipos adquiridos por estar en garantía para la calibración de las cámaras antes mencionada, según la norma técnica.*
3. *En el punto 3, solicito coordinar con el área de logística para que solicite al proveedor el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos por las evidencias expuestas y por estar en garantía.*
4. *En el punto 4, se solicitó coordinar con el área de logística para que solicite al proveedor el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos por las evidencias expuestas y por estar en garantía por los constantes desperfectos en la temperatura de los equipos antes mencionados.*
5. *En el punto 5, se solicitó solicitar a través de la oficina de logística al proveedor el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos por las evidencias expuestas y por estar en garantía.*
 El 20 de diciembre del 2019, el técnico M. Amado representante de la empresa REDSA Gastronómica SAC, realizó una revisión al equipo se adjunta copia de la orden de servicio.
6. *En la actualidad continua el desperfecto de temperatura a pesar de haber venido el técnico en la fecha antes mencionada, las cámaras de refrigeración, marcan una temperatura de 30.5°C ,29.9°C, 24.0°C Y 8.4°C; superior a lo establecido en la norma (0°-5°C) y las cámaras de congelación marcan -6.5C, -14.0°C,-2.3°C,17.7°C, -4.48°C,- diferente a lo establecido a la norma (congelación-18°C) este desperfecto de temperatura genera alteraciones en las condiciones de los alimentos e insumos que se refrigeran para el uso de las preparaciones de raciones para pacientes y personal de guardia, solicitando el cambio inmediato de los equipos (Se adjunta foto de evidencia).*

Conclusión y recomendación

Solicitar a través de la Oficina de Logística al proveedor el cambio inmediato de los equipos recientemente adquiridos por las evidencias expuestas y por estar en garantía, asimismo es necesario para la categorización

(...)"

De la revisión, al sistema de trámite documentario, se observa que mediante Hoja de Envió de Trámite General N° Exped: 20-INR-001178-002 **(Apéndices N° 51)** dicho documento se remite a la Lic. Adm. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, para (observaciones) sin poder verificar mayores acciones, respecto al Informe n.° 331-2019 –NUTRI-INR de 29 de octubre de 2020 **(Apéndices N° 29),** se observa que mediante Hoja de Envió de Trámite General N° Exped: 20-INR-001178-003 **(Apéndice N° 52),** con las observaciones siguientes:

(...)

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO
4	SE DEBE SOLICITAR INFORME TÉCNICO DE LA OSG
5	SE SOLICITA INFORME TÉCNICO
8	SE ADJ. PROVEIDO 472-2020-OSG-INR

(...)

www.inr.gob.pe | Av. Prolongación Defensores del Morro Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú. Telf.: 717-3200 / 717-3201

De lo expuesto, se observa que se han realizado acciones por parte del (área usuaria) Servicio de Nutrición, Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento y Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento; sin embargo, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística, **no evidencia mayores acciones con resultado y seguimiento, tendentes a cautelar y velar por el correcto funcionamiento y mantenimiento de los bienes**, a pesar de haber sido comunicado con lo diferentes informes los cuales se detallan líneas arriba.

Cabe precisar, mediante Nota Informativa n.° 451-2020-OEA-INR de 30 de noviembre de 2020, **(Apéndice N° 53),** de la Lic. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, Directora de la Oficina de Administración, donde nos informa que se cursó una Carta Notarial - Carta n.° 063-OEA-INR-2020 de 17 de diciembre de 2020, recepcionada el 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 54),** siendo que han transcurrido más de 15 meses, contadas desde la primera solicitud realizada por el área usuaria, lo cual podría generar la ejecución de garantía, dada las reiteradas comunicaciones e informes presentados por el servicio de Nutrición, sobre el estado situacional de las cámaras de congelación y conservación, toda vez que en las Especificaciones Técnicas se establece lo siguiente:

> *"(…)*
> *5.6. GARANTIA COMERCIAL*
> *Alcance de la garantía, (…) si el equipo presenta problemas de fabricación irreparable o* ***constantes fallas*** *en el funcionamiento, el proveedor entregara en el plazo mínimo de 30 días calendarios otro equipo nuevo o de mejores características técnica. (…)"* (Lo subrayado es agregado nuestro).

Además, mediante Informe n.° 212-2020-ESGTMEB OSG-INR de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 55),** Ing. Oscar Llagas Chafloque, jefe de Equipo de Servicios de Gestión Tecnológica de Mantenimiento Electrónico y Biométrico del INR, confirma que los equipos de refrigeración adquiridos a la empresa REDSA GASTRONOMICA son nuevos y recomienda el cambio de todos los equipos a fin de que cumplan con la finalidad requerida respecto a normativa sanitaria.

Es preciso, enfatizar que la Entidad contrató con la empresa Industria Alimentos y Servicios GEDUAL EIRL., el servicio de raciones alimenticias mediante Contrato n.° 18-2018-OEA-INR., celebrado el 14 de setiembre de 2018 **(Apéndice N° 10)** y según los términos de referencia se acordó que solicitará la certificación sanitaria aprobada por la DIGESA, detallado a continuación:

> *"(…)*
> *4.7. REQUISTOS Y RECURSO DEL PROVEEDOR*
> *EL PROVEEDOR GANADOR solicitaría la certificación sanitaria aprobada por la DIGESA dentro de las instalaciones del INR en un plazo de 4 a 6 meses al inicio de la firma del contrato de acuerdo a lo establecido en el marco legal y en fiel cumplimiento de la normativa sanitaria. (…)"*

Es decir, que la Certificación Sanitaria aprobada por la DIGESA, hasta la fecha no ha sido tramitada, conforme lo indica el Informe n.° 331-2019-NUTRI-INR de 28 octubre de 2020 **(Apéndices N° 29)** dada las falencias de las dos (2) cámaras de conservación y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición, con lo que se evidencia una responsabilidad atribuible a la entidad y con posibles contingencias legales por incumplimiento de brindar un servicio de alimentación con calidad sanitaria de alimentos, lo cual puede redundar en la salud de los pacientes hospitalizados, personal de guardia y otros.

En ese contexto, a fin de verificar los hechos expuestos relacionados a informes emitidos por la Lic. Nut. Elizabeth A. Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición, la Comisión de Control, efectuó varias visitas a

www.inr.gob.pe | Av. Prolongación Defensores del Morro Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú. Telf.: 717-3200 / 717-3201

las instalaciones del Almacén de Cámaras del (área de refrigeración) del Servicio de Nutrición, constando IN SITU lo siguiente:

Con fecha 30 de setiembre de 2020, mediante Acta n.° 002-2020-3756/SSMMCC.02 **(Apéndice N° 56)** "Verificación del Estado de Cámaras Frigoríficas del Servicio de Nutrición" levantada el 30 de setiembre de 2020, se advierte que las dos (2) cámaras de conservación y dos (2) cámaras de congelación para el Servicio de Nutrición, no se encuentran operativas, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 04
Estado situacional de las cámaras al 30 de setiembre de 2020

Cant.	Estado de las Cámaras	Valor en S/
Cámaras de refrigeración		
1	Congelamiento interno, formaba hielo interno.	16600
1	Se encuentra paralizada porque al encenderse empieza a pasar corriente desde el 15/08/2020.	16600
Cámaras de conservación		
1	Solo funciona (parcialmente) la mitad y la otra mitad no congela, el termostato esta malogrado.	16750
1	No se encuentra en las instalaciones, según Boleta Única de control de salida patrimonial n.° 047 de 10 de julio de 2020, y en su reemplazo dejaron una congeladora lineal pequeña.	16750
4	Total S/	66700

Fuente: Acta de Verificación n.° 002-2020-3756/SSMMCC.02
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, con fecha, 04 de noviembre de 2020, mediante Acta de Verificación n.° 003-2020-3756/SSMMCC.02 **(Apéndice N° 33)**, "Verificación del Estado de Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación del Servicio de Nutrición" la Comisión de Control, realizó nuevamente una visita a las instalaciones del Almacén de Cámaras (área de refrigeración) del Servicio de Nutrición, con la finalidad de verificar el estado situacional y de operatividad de los dos (2) cámaras frigoríficas de conservación y dos (2) cámaras frigoríficas de congelación, de manera más minuciosa, constándose lo siguiente:

Cuadro N° 05
Estado situacional de las cámaras al 04 de noviembre de 2020

Cant.	Estado de las cámaras	Código Serie	Observaciones
Cámaras frigoríficas de CONGELACIÓN			
1	La cámara frigorífica de CONGELACIÓN, presenta congelamiento interno, (formación de hielo), presencia de óxido interno y externo, las temperaturas de las 4 apartamentos, no están a acorde a lo establecido en la NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA de 13 de marzo de 2012, donde **establece que la temperatura debe ser como mínimo de -18° C**, constatándose un marcado en el termostato de -14° C; -3.1° C; -16°C y -14° C; los cuales al efectuarle una prueba con un termómetro para alimentos (proporcionado por el Servicio de Nutrición, tampoco coincide con el marcado del termostato, anotando una temperatura de 2.2° C; 7.1° C; 8.1° C y 5.7° C, más aun difiere en gran proporción con lo establecido en la NTS.	5751	Según lo constado la cámara frigorífica de CONGELACIÓN resultaría en inoperativa porque no cumple con la finalidad pública y más aún los productos y/o insumos que se conservan en dicho bien, no está preservando la calidad que estos deben mantener.

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

Cant.	Estado de las cámaras	Código Serie	Observaciones
	La cámara frigorífica de CONGELACIÓN fue retirado el 10 de julio de 2020, por la Empresa REDSA GASTRONIMICA SAC, porque la maquina presentaba, deficiencias en la temperatura, no estaba calibrado el termostato, aparte presentaba fallas porque pasaba corriente (electricidad) y otros. En reemplazo la empresa REDSA GASTRONOMICA SAC., envió una CONGELADORA HORIZONTAL MARCA MIRAI en calidad de (PRESTAMO), informándonos la jefa del Servicio de Nutrición, que dicho equipo no dan uso, asimismo se procedió a efectuarle una prueba con el termómetro de alimentos, marcando una temperatura de 16.9° C, el cual no se ajusta a la NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA de 13 de marzo de 2012, donde **establece que la temperatura debe ser como mínimo de -18° C.**	-	No dan uso en el servicio de Nutrición
Cámaras frigoríficas de REFRIGERACIÓN			
1	La cámara frigorífica de CONSERVACIÓN, se observó óxido interno y externo, los cierres herméticos imantados en mal estado (desprendimiento y no ajusta) las temperaturas de las 4 apartamentos, no están a acorde a lo establecido en la NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA de 13 de marzo de 2012, donde **establece que la temperatura debe ser como mínimo de 0° C a 5° C** , constatándose un marcado en el termostato de 09.0° C; 04.7° C; 07.7°C y 04.6° C; los cuales al efectuarle una prueba con un termómetro para alimentos (proporcionado por el Servicio de Nutrición, tampoco coincide con el marcado del termostato, anotando una temperatura de 11.0° C; 6.1° C; 7° C y 5.9° C, difiriendo con lo establecido en la NTS.	5752	Según lo constado la cámara frigorífica de CONGELACIÓN resultaria en inoperativa porque no cumple con la finalidad pública y más aún los productos y/o insumos que se conservan en dicho bien, no estarían preservando la calidad que estos deben mantener.
1	La cámara frigorífica de CONSERVACIÓN, se observó óxido interno y externo, los cierres herméticos imantados en mal estado (desprendimiento y no ajusta), las puertas descolgadas el uso que hacen con las puertas abiertas y las temperaturas de las 4 apartamentos, no están a acorde a lo establecido en la NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA de 13 de marzo de 2012, donde **establece que la temperatura debe ser como mínimo de 0° C a 5° C** , constatándose un marcado en el termostato de 13.4° C; 05.6° C; 05.8°C y 05.0° C; los cuales al efectuarle una prueba con un termómetro para alimentos (proporcionado por el Servicio de Nutrición, tampoco coincide con el marcado del termostato, anotando una temperatura de 14.3° C; 10.2° C; 9° C y 6.3° C, superando en temperatura conforme a lo establecido en la NTS.	5750	Según lo constado la cámara frigorífica de CONGELACIÓN resultaria en inoperativa porque no cumple con la finalidad pública y más aún los productos y/o insumos que se conservan en dicho bien, no estarían preservando la calidad que estos deben mantener.

Fuente: Acta de Verificación n.° 003-2020-3756/ssmmccc.02
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, cuenta con el Informe Técnico, emitido por el Ingeniero Electrónico, Víctor Alberto Vargas Bermeo, personal de la Subgerencia de Control del Sector Salud, en calidad de Apoyo Técnico Especializado, Hoja Informativa n.° 001-2020-CG/SALUD-VVB de 09 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 57)**, el cual derivó de la revisión y análisis de la información digital alcanzada por el Órgano de Control Institucional, respecto al Estado Situacional de la Adquisición Sin Proceso (ASP) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" de dos (2) Cámaras Frigoríficas de Conservación y dos (2) Cámaras Frigorificas de Congelación durante el año fiscal 2019 a la empresa REDSA GASTRONÓMICA SAC., donde que concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

3. CONCLUSIONES

De los análisis anteriormente mencionados se concluye lo siguiente:

1.1. *Las dos (2) Cámaras Frigoríficas de Congelación y dos (2) Cámaras Frigoríficas de Conservación, adquiridas por el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, durante el año 2019 a la empresa REDSA GASTRONÓMICA SAC., no cumplen con la finalidad pública que permita la*

www.inr.gob.pe | Av. Prolongación Defensores del Morro Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú. Telf.: 717-3200 / 717-3201

conservación de los alimentos que se utilizan para la preparación de raciones alimenticias diarias de los pacientes hospitalizados, personal y otros usuarios; según los reiterados informes emitidos por la responsable del Servicio de Nutrición.

1.2. *De la verificación del estado situacional y operatividad mediante (antecedente 1.15) y del análisis vertido en el presente Informe Técnico, se evidencia que los mismos no se encuentran operativos en su totalidad, afectando con ello el cumplimiento de los objetivos específicos previstos en la adquisición de dichos bienes, lo que ocasiona un perjuicio económico al estado.*

1.3. *Las Cámaras Frigoríficas de Congelación y Conservación., vienen presentando una serie de fallas en el control de la temperatura y oxidación.*

1.4. *La No ejecución de la garantía comercial por parte del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, debido a los múltiples informes recibidos de evaluación para su cambio de las Cámaras Frigoríficas por sus fallas y oxidación que viene presentando.*

1.5. *Las especificaciones Técnicas de las Cámaras Frigoríficas de Congelación y Conservación recibidas no se ajustan a lo ofertado y entregado por la empresa REDSA GASTRONÓMICA S.A.C.*

1.6. *El Acta de Recepción de las Cámaras Frigoríficas no tiene la firma del especialista en el tema de refrigeración que de conformidad de que lo recibido es lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.*

1.7. *No se dio cumplimiento a la capacitación Nivel Técnico. Según el Acta de Capacitación firmada solo es de operación y funcionamiento.*

1.8. *No se entregaron las constancias de que las pruebas de calidad de las Cámaras Frigoríficas son hechas de acero tipo AISI 304.*

4. RECOMENDACIÓN

Evaluar los hechos que se exponen en la presente Hoja Informativa y valorar las evidencias que lo sustentan, a fin de determinar el inicio de las acciones de planeamiento para el posterior desarrollo de un servicio de control especifico a hechos con presunta irregularidad. Asimismo, al no haber ejecutado la Garantía Comercial indicada en la compra de las dos (2) Cámaras Frigoríficas de Congelación y dos (2) Cámaras Frigoríficas de Conservación durante el año 2019 a la empresa REDSA GASTRONÓMICA SAC., por presentar constantes fallas y oxidación.

(…)"

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

Al respecto, se desprende que las dos (2) Cámaras Frigoríficas de Conservación y dos (2) Cámaras Frigoríficas de Congelación, no cumplen con la finalidad pública que permita la conservación de los alimentos que se utilizan para la preparación de raciones alimenticias diarias de los pacientes hospitalizados, personal de guardia y otros. Asimismo, de la verificación del estado situacional y operatividad, se evidencia que los mismos **no se encuentran operativos en su totalidad**, afectando con ello el cumplimiento de los objetivos específicos previstos en la adquisición de dichos bienes.

En ese sentido, la comisión de control, ha visto conveniente, contar con la opinión técnica de un especialista en la materia, respecto al estado situacional y operatividad de las dos (2) Cámaras Frigoríficas de Conservación y dos (2) Cámaras Frigoríficas de Congelación, del Servicio de Nutrición del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", de un mayor alcance de índole técnico, estando que dicho efecto se reveló en la Acta de Verificación n.° 001-2020-3756-SCE-OCI/INR de 30 de noviembre de 2020, donde se evidencia fotográficamente el estado situacional de las cámaras frigoríficas del Servicio de Nutrición **(Apéndice N° 58)** y Acta de Verificación n.° 002-2020-3756-SCE-OCI/INR de 2 de diciembre de 2020, donde se evidencia fotográficamente el estado situacional de las cámaras frigoríficas del Servicio de Nutrición **(Apéndice N° 59)** "Verificación del Estado de Cámaras Frigoríficas de Conservación (refrigeración) y

Congelación para el Servicio de Nutrición en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" amistad Perú – Japón".

De la visita e inspección al Almacén de Cámaras (área de refrigeración), efectuada con el Ing. Electricista. Jadumir Quino Bueno y la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional, con la finalidad de verificar y constatar el estado situacional y operatividad de las dos (2) Cámaras Frigoríficas de Conservación y dos (2) Cámaras Frigoríficas de Congelación, del Servicio de Nutrición, se realizó la toma de fotografías a los equipos y se efectuó la prueba de Medición de Temperatura de Operación con un TERMOMETRO DE INDICACIÓN DIGITAL MARCA FLUKE – Certificado de Calibración con Código del Certificado TE-164-2020, otorgado por el Laboratorio de Calibración LO JUSTO SAC, acreditado por el Organismo Peruano de Acreditación INACAL – DA con registro N° LC-002; y resultado de ello se emitió el Informe Técnico N° 1 JQB-2020-OCI-INR de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndices N° 60)** "Informe Técnico del Estado Situacional y Operatividad de dos (2) Cámaras Frigoríficas de Conservación y dos (2) Cámaras Frigoríficas de Congelación del Servicio de Nutrición del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, el cual concluye en el análisis siguiente:

(...)

7.1. Descripción de las características técnicas requeridas para las Cámaras Frigoríficas de Conservación (Refrigeración) y de Congelación según el marco normativo vigente

(...)

*Las Especificaciones Técnicas, (...) para la adquisición de las cámaras frigoríficas, estas se indican en el numeral 5 "Alcance y descripción de los bienes a contratar" incluido en los Anexos n.°1 "Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes" para la "Adquisición de **dos cámaras frigoríficas de Congelamiento** para conservación de alimentos" y n.°2 "Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes" para la "Adquisición de **dos cámaras frigoríficas de refrigeración** para conservación de alimentos", respectivamente.*

(...)

(...) se observa que las Especificaciones Técnicas requeridas para la adquisición de las Cámaras de Conservación (Refrigeración) y de Congelación, no fueron congruentes a lo establecido en las Normas Técnicas de Sanitaria antes mencionadas, en lo que se refiere a la temperatura de funcionamiento requerida para la conservación adecuada de los alimentos tanto para refrigeración (Conservación) como Congelación. Asimismo, las Especificaciones Técnicas no recogen todas las características indicadas en la NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01.

En relación al aislamiento de poliuretano, las Especificaciones Técnicas consideran un espesor de 55mm, el cual es inferior a lo establecido en la NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01, que considera un espesor de 120mm; ésta última condición genera que técnicamente no se garantice el aislamiento térmico conforme normativa vigente de las cámaras de Congelación y refrigeración, toda vez que, se generaría un aumento de las pérdidas térmicas en las cámaras (pérdida de frío), lo cual afecta la conservación de la temperatura de operación en cada compartimiento; si el espesor no es el adecuado para el requisito térmico aumentan las pérdidas de temperatura y un aumento excesivo en el consumo de energía eléctrica, siendo un equipo ineficiente. Al mismo tiempo, esta condición contribuiría que la temperatura no permanezca estable, según se evidencia en las pruebas de campo de la Medición de temperatura de operación de las cámaras frigoríficas. (...)

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

www.inr.gob.pe | Av. Prolongación Defensores del Morro Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú. Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000023

7.2 Inspección técnica y resultados en la prueba de campo de la medición de temperatura de operación de las cámaras frigoríficas.

(…)

7.2.1. ***Medición de temperatura a las dos (2) Cámaras Frigoríficas de Congelación.***

a. Cámara Frigorífica de Congelación n.°1 con código CBI 015253 y serie 5751 (…)

Sobre lo expuesto la Cámara Frigorífica de Congelación n.°1 (con código CBI 015253 y serie 5751) presenta divergencias entre la temperatura mostrada por el Panel de Control Digital de la propia cámara y la temperatura medida por el termómetro de indicación digital marca Fluke; más aún, ambas medidas se encuentran fuera del rango de temperatura de Congelación requerida según la NTS n.° 098-MINSA/DIGESA-V.01 y la NTS n.°119-MINSA/DGIEM-V.01, con lo cual no se garantiza la inocuidad[3] de los alimentos y que se puedan preservar por largos períodos de tiempo al prevenir el crecimiento de microorganismos que causan su deterioro y las enfermedades transmitidas por los mismos. (…)

b. Cámara Frigorífica de Congelación n.° 2 con serie 5753

Con relación a la Cámara Frigorífica de Congelación n.°2 (serie 5753), esta se encuentra inoperativa, conforme lo indicado en el Acta de verificación n.° 001-2020-3756-SCE-OCI/INR y n.° 002-2020-3756-SCE-OCI/INR de 30 de noviembre de 2020 y 2 de diciembre respectivamente; en su reemplazo se encuentra funcionando una congeladora horizontal Miray modelo CM-500H de 500 litros de capacidad (menos de la mitad requerida en las especificaciones técnicas – 1000 a 1100 litros), la cual cuenta con un control de temperatura mecánico, sin iluminación interior y sin alarma de puerta abierta.

(…)

Sobre lo expuesto la temperatura de congelación no se encuentra dentro del rango de la NTS n. °119-MINSA/DGIEM-V; además la capacidad de la congeladora horizontal marca Miray es inferior a la requerida en las Especificaciones Técnicas, siendo únicamente de 500 litros frente a los 1000 a 1100 litros.

7.2.2 ***Medición de temperatura a las dos (2) Cámaras Frigoríficas de Conservación (Refrigeración).***

(…)

a) Cámara Frigorífica de Conservación (Refrigeración) n.° 1 con código CBI 015250 y serie 5750

(…)

Sobre lo expuesto los compartimientos 2 y 3 de la Cámara Frigorífica de Conservación (Refrigeración) n.° 1 (código CBI 015250 y serie 5750), presenta divergencias significativas entre la temperatura mostrada por el Panel de Control Digital de la propia cámara y la temperatura medida por el termómetro de indicación digital marca Fluke.

(…) el compartimiento 4, marca una temperatura en promedio de 5.2°C (tomando

[3] Inocuidad se refiere a las condiciones y prácticas que preservan la calidad de los alimentos para prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos.

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000024

como referencia el promedio de ambas mediciones), la cual se encuentra dentro del rango de temperatura requerida según la NTS n.°119-MINSA/DGIEM-V.01. Sin embargo, las temperaturas en los compartimientos 1,2,3 se encuentran fuera del rango de temperatura de refrigeración requerida según la NTS n.° 098-MINSA/DIGESA-V.01 y la NTS n.°119-MINSA/DGIEM-V.01, con lo cual no se garantiza la inocuidad de los alimentos, y que se puedan preservar con la calidad requerida, deteniendo el crecimiento de bacterias patogénicas (que causan enfermedades transmitidas por alimentos) y las bacterias que deterioran los alimentos (las que provocan su deterioro y que desarrollen olores, sabores y texturas desagradables).
Al encontrarse fuera de rango de refrigeración de la normativa no se garantiza que se detenga el crecimiento bacteriano y que se puedan preservar los alimentos[4].

Es de precisar que las cámaras frigoríficas son unidades de refrigeración y Congelación que poseen un sistema (unidad condensadora, gas refrigerante, acumulador de agua, entre otros) que sirve a un bien integral, pues cada una de estas cámaras frigoríficas fueron adquiridas para conservar y/o congelar los insumos para la preparación de los alimentos de pacientes por una capacidad total de entre 1000 a 1100 litros (según Especificaciones Técnicas), por lo cual este bien debe de ser útil en la totalidad de dicha capacidad.
(...)

b) Cámara Frigorífica de Conservación (Refrigeración) n.° 2 con código CBI 015251 y serie 5752

(...) la medida de temperatura en los compartimientos 3 y 4 presenta divergencia moderada entre la temperatura mostrada por el Panel de Control Digital de la propia cámara y la temperatura medida por el termómetro de indicación digital marca Fluke; sin embargo, las temperaturas de refrigeración (tomando como referencia el promedio de ambas mediciones) se encuentran dentro del rango de temperatura requerida según la NTS n.° 098-MINSA/DIGESA-V.01 y la NTS n.°119-MINSA/DGIEM-V.01.

Asimismo, los compartimientos 1 y 2 se encuentran inoperativos y sin lectura en el indicador de temperatura, para estos compartimientos la temperatura medida por el termómetro de indicación digital marca Fluke, no cumple lo requerido en la NTS n.° 098-MINSA/DIGESA-V.01 y la NTS n.°119-MINSA/DGIEM-V.01, lo cual genera que la cámara no pueda funcionar a la capacidad requerida para satisfacer la necesidad de su contratación (1000-1100 litros según Especificaciones Técnicas).

Es de precisar que las cámaras frigoríficas son unidades de refrigeración y Congelación que poseen un sistema de refrigeración que sirve a un bien integral, pues cada una de estas cámaras frigoríficas fueron adquiridas para conservar y/o congelar los insumos para la preparación de los alimentos de pacientes por una capacidad total de entre 1000 a 1100 litros (según Especificaciones Técnicas), por lo cual este bien debe de ser útil en dicha capacidad.
(...)

MINISTERIO DE SALUD OGI - INR JEFE DE COMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

[4] United States Department of Agriculture - Food Safety and Inspection Service "El Congelar y la Inocuidad de los Alimentos" https://www.fsis.usda.gov/wps/portal/informational/en-espanol/hojasinformativas/manejo-adecuado-de-alimentos/la-refrigeracion

Asimismo, en numeral 7.2.3 del Informe Técnico N° 1 JQB-2020-OCI-INR "Informe Técnico del Estado Situacional y Operatividad de dos (2) Cámaras Frigoríficas de Conservación y dos (2) Cámaras Frigoríficas de Congelación, del Servicio de Nutrición del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, también se advierte respecto a otros aspectos relacionados los cuales se detallan a continuación:

a) Cámara Frigorífica de Congelación n. °1 con código CBI 015253 y serie 5751

(…) contraviene lo requerido en las Especificaciones Técnicas en lo referido a los numerales B13 y B17; además, con relación a la medición de temperatura, tampoco cumple con el numeral B16, ya que como se evidenció en el numeral 7.2.1 el Panel de Control Digital de temperatura de la propia cámara no muestra la temperatura real de Congelación generando que los alimentos no se encuentren debidamente congelados (ver numeral 7.2.1).

"5 Alcance y descripción de los bienes a contratar

(…)

Característica general:

(…)

B13 Con sistema no Frost

(…)

B16 Visualización de la temperatura con termómetro digital por compartimiento

B17 Con alerta de puerta abierta, suena cuando la puerta ha sido abierta por 5 minutos."

Además, el hecho de presenciar óxido en diversos componentes del equipo evidencia deterioro acelerado de los equipos suministrados.

b. Cámara Frigorífica de Congelación n.° 2 con serie 5753

La Cámara Frigorífica de Congelación n.° 2 no se ubicó durante la visita en el almacén del Servicio de Nutrición, de acuerdo con la información brindada por la responsable del Servicio de Nutrición, que dicho bien se encuentra en reparación en las instalaciones del proveedor Empresa REDSA GASTRONOMICA SAC, en su reemplazo se ubicó una congeladora horizontal Miray modelo CM-500H de 500 litros de capacidad (menos de la mitad requerida en las especificaciones técnicas – 1100 litros), la cual cuenta con un control de temperatura mecánico, sin iluminación interior y sin alarma de puerta abierta.

(…)

El modelo CM-500H Miray, que reemplaza a la cámara frigorífica de Congelación n.° 2 serie 5753.

Tiene una capacidad de 500 litros, inferior a la capacidad necesaria para satisfacer la necesidad pública según las Especificaciones Técnicas que es de 1000 a 1100 litros por cámara; además no cuenta con indicador de temperatura, solo un selector manual de temperatura, lo cual evidencia que se cambió el equipo inicial por uno de inferiores características.

(…)

c) Cámara Frigorífica de Conservación (Refrigeración) n.° 1 con código CBI 015250 y serie 5750

(…) contraviene lo requerido en las Especificaciones Técnicas respecto a los numerales B05 y B17; de hecho, el pésimo estado de las puertas herméticas no garantiza la inocuidad de los alimentos y genera que existan grandes cantidades de

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000026

pérdida de frío en los compartimientos, aumentando excesivamente al mismo tiempo el consumo de energía eléctrica.

Con relación a la medición de temperatura, tampoco cumple con el numeral B16, ya que como se evidenció en el numeral 7.2.1 el Panel de Control Digital de temperatura de la propia cámara no muestra la temperatura real de refrigeración, generando que los alimentos no se encuentren debidamente refrigerados (ver numeral 7.2.2).

"5 Alcance y descripción de los bienes a contratar
(...)
Característica general:
(...)
B05 Con puertas de cierre hermético imantado
(...)
B16 Visualización de la temperatura con termómetro digital por compartimiento
B17 Con alerta de puerta abierta, suena cuando la puerta ha sido abierta por 5 minutos."
Además, el hecho de presenciar óxido en diversos componentes del equipo evidencia deterioro acelerado de los equipos suministrados.

d) Cámara Frigorífica de Conservación (Refrigeración) n.° 2 con código CBI 015251 y serie 5752

(...) contraviene lo requerido en las Especificaciones Técnicas en lo referido a los numerales B05 y B17; de hecho, la no hermeticidad de las puertas no garantiza la inocuidad de los alimentos y que existan grandes cantidades de pérdida de frío en los compartimientos, aumentando excesivamente al mismo tiempo el consumo de energía eléctrica.

"5 Alcance y descripción de los bienes a contratar
(...)
Característica general:
(...)
B05 Con puertas de cierre hermético imantado
(...)
B17 Con alerta de puerta abierta, suena cuando la puerta ha sido abierta por 5 minutos."

Además, el hecho de presenciar óxido en diversos componentes del equipo evidencia deterioro acelerado de los equipos suministrados.

Sobre lo expuesto, es de precisar que, con relación al material de fabricación, las Especificaciones Técnicas hacen referencia a que el material para las dos (2) cámaras de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras de congelación, deberá ser constituido con planchas de acero inoxidable de mate en calidad AISI 304 en el interior y exterior, de 1.20 mm de espesor; sin embargo, se evidenció que en la cámara de Congelación n.°1[5] y en las cámaras de conservación (refrigeración) n.°1

[5] La cámara de Congelación n.° 2 con serie 5753 no se pudo inspeccionar debido a que no se encontró in situ, ver Acta de verificación N° 001-2020-3756-SCE-OCI/INR y el numeral 7.1 del presente informe.

y n.°2 la superficie interior y exterior presentan oxido, habiendo sido adquiridas el 25 de abril de 2019.
(...)

Al respecto, de todo lo expuesto, se desprende que las dos (2) Cámaras Frigoríficas de Conservación y las dos (2) Cámaras Frigoríficas de Congelación, no cumplen con la finalidad pública que permita la conservación de los alimentos que se utilizan para la preparación de raciones alimenticias diarias de los pacientes hospitalizados, personal guardia y otros.

Asimismo, de la verificación del estado situacional y operatividad, se evidencia que los bienes no se encuentran operativos en su totalidad, pues no cumplen los rangos de temperatura, aislamiento de poliuretano, sistema Frost, alerta de puerta abierta, oxido en diversos compartimentos, mal estado de puertas herméticas, entre otros; afectando con ello el cumplimiento de los objetivos específicos previstos para la adquisición de dichos bienes.

Es relevante, mencionar que las cámaras frigoríficas son unidades de conservación y congelación que poseen un sistema operativo eléctrico que comprende un bien integral, pues en su estructura como unidad, estas cuentan con una sola potencia, compartimentos y elementos que solo funcionan como una sola unidad, mas no separados cuyos componentes se integran en (unidad condensadora, gas refrigerante, acumulador de agua, entre otros), con una capacidad de 1000 a 1100 litros cúbicos, lo cual lo hace indivisible.

Los hechos antes expuestos han transgredido lo establecido en las disposiciones legales siguientes:

- **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada mediante Ley Nº 30225 de 11 de julio de 2014 y modificada con Decreto Legislativo Nº 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019.

"(...)
CAPITULO I
PLANIFICACIÓN
Artículo 15. Plan Anual de contrataciones
15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones:
Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. (Lo subrayado es agregado nuestro).
(...)

CAPÍTULO III
MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 21. Procedimientos de Selección
Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento. (Lo subrayado es agregado nuestro).

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000028

(...)"

- **Reglamento de la Ley Nº 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.

"(...)
Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones
6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
Artículo 53. Procedimientos de selección
53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
(...)
c) Adjudicación Simplificada.
g) Contratación Directa.
(...)
53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. *(Lo subrayado es agregado nuestro).*
(...)"

"(...)
Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección.
La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (Lo subrayado es agregado nuestro).
(...)

- **Norma Técnica de Salud N° 098-MINSA/DIGESA-V.**01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA de 13 de marzo de 2012.

"(...)
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
6.4. Buenas prácticas de manipulación en el proceso de elaboración de alimentos (BPM)
Las operaciones relacionadas con la elaboración de los alimentos desde la adquisición de las materias primas e insumos en general, hasta su distribución, deben seguir un flujo ordenado y consecutivo, y que los utensilios y los manipuladores deben ser exclusivos en cada área operacional, lo cual tiene como propósito reducir el riesgo de contaminación cruzada.
El servicio de alimentos debe contar con procedimientos escritos de las BMP a aplicarse en cada una de las operaciones en el proceso de elaboración de alimentos, los cuales deben estar disponibles para la autoridad sanitaria durante la vigilancia.
(...)
6.4.2. Almacenamiento de materias primas e insumos en general
El almacenamiento de materias primas e insumos que intervienen en la elaboración de los alimentos, deben cumplir con los siguientes requisitos sanitarios generales:

(...)

b) Almacenamiento de productos perecibles (enfriados, refrigerados y congelados):

- *Debe mantenerse la cadena de frio de los alimentos que lo requieran. Los alimentos refrigerados deben mantenerse a temperaturas de 5° C a 1° C y los congelados deben mantenerse a una temperatura mínima de -18° C. (...)".*
- *Para el control de las temperaturas, los equipos deben disponer de dispositivos calibrados que permitan la fácil lectura, colocados en un lugar visible y ser verificados periódicamente, llevándose un registro del control de las temperaturas.*
 (...)
- *Los equipos de frio deben tener un programa de mantenimiento preventivo y limpieza que asegure su adecuado funcionamiento. (Lo subrayado es agregado nuestro).*

(...)

ANEXO

FICHA DE EVALUACION SANITARIA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

III	*EVALUACION SANITARIA*
	(...)
N°	*ASPECTO A EVALUAR*
4	***BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACION DE ALIMENTOS EN EL PROCESO DE ELABORACION (BPM)***
	(...)
	Las temperaturas de las cámaras de retención son inferiores a 5° C (refrigeración) o -18° C (congelación)

(...)".

– **Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01** "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015

"(...)
VI Disposiciones Específicas
6.2 De la infraestructura
(...)
6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas
(...)
6.2.5.11 Sistema de Cámaras Frigoríficas
(...)
El establecimiento de salud debe contar con 4 cámaras frigoríficas (dos de congelamiento y dos de refrigeración):

- *Una cámara frigorífica de congelación de carnes de res y pollo, cuya temperatura oscile entre los -20°C y -15°C.*
- *Una cámara frigorífica de congelación pescado, cuya temperatura oscile entre los -20°C y -15°C.*
- *Una cámara frigorifica de conservación de lácteos, cuya temperatura oscile entre los 2°C y 6°C.*
- *Una cámara frigorífica de conservación de frutas y verduras, cuya temperatura oscile entre los 2°C y 6°C.*
- *Para el caso de tener un sistema de preparación, cocción, conservación y repartición de regímenes dietéticos para los pacientes, considerar una cámara frigorifica de*

conservación de regímenes dietéticos preparados, cuya temperatura oscile entre los 2°C y 6°C.

(...)

- *En la parte exterior de las cámaras, contará con un termómetro digital o analógico que registra el control de la temperatura interior de la cámara.*
- *Las puertas serán batientes y de acero inoxidable con cerrojo, bisagras, sistema de alarma o dispositivo mecánico, para abrir la puerta desde el interior de la cámara y empaquetaduras para cierre hermético; el aislante y acabados serán similares a los paneles. Asimismo, en las cámaras donde la temperatura sea inferior a 0°C. Las puertas llevarán una resistencia eléctrica a lo largo de todo el contorno de la puerta para impedir el congelamiento del sello de la puerta y con ello evitar obstruir el funcionamiento de la puerta. (Lo subrayado es agregado nuestro).*

(...)".

– **Directiva Administrativa Nº 03-OEA-INR.V.01** "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado – adjudicaciones sin proceso en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", aprobada con Resolución Directoral Nº 189-2016-SA-DG-INR de 04 de julio de 2018.

"(...)

I. OBJETIVO

Normar y establecer los procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultores que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado - adjudicaciones sin proceso en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ-JAPÓN, cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al literal a) del artículo 5°de la misma, a fin de evitar que en su conjunto, se supere las 8 UIT.

1.2. COTIZACIONES

(...)

b. Derivar el requerimiento al Equipo de Adquisiciones para que realice la indagación de precios, el cual debe contar como mínimo dos (02) cotizaciones, cuando los montos sean menor a 2 UIT y 3 cotizaciones como mínimo, cuando sean mayores o iguales a 2 UIT. Anexo 2

(...)

d. De resultar necesario, el responsable del Equipo de Adquisiciones deberá efectuar una nueva indagación de precios, considerando que las cotizaciones deben ser actualizadas.

El monto asignado para ser tomado en consideración deberá cumplir con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia según requerimiento, para lo cual el responsable del Equipo de Adquisiciones debe convocar al área usuaria y técnica, si fuera el caso, quien realizó dichas especificaciones y características para su verificación y visación respectiva.

(...) (Lo subrayado es agregado nuestro).

(...)"

– **ANEXO N° 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN** "Dra. Adriana Rebaza Flores", contenido en la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000090 de 25 de abril de 2020

"(...)

5.5. PRUEBAS DE PUESTA DE FUNCIONAMIENTO.

Deberá realizarse después de haberse efectuado la capacitación al usuario y las pruebas a realizarse de la puesta de funcionamiento deberán de realizarse de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

El proveedor deberá indicar la relación de pruebas de puesta en funcionamiento que debe de realizarse sobre el equipo adquirido, precisándose quien realizara la pruebas y cuales los parámetros de aceptación.

5.6. GARANTÍA COMERCIAL.

Alcance de la garantía: contra defectos de diseño y/o fabricación no detectables al momento que se otorgó la conformidad. Si el equipo presenta problemas de fabricación irreparable o constante fallas en el funcionamiento, el proveedor entregara dentro un plazo mínimo de 30 (30) días calendarios otro equipo nuevo de igual o de mejores características técnicas.

5.7. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se solicita que tenga mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de garantía

(…)

5.9. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y RESPUESTO

Emitido por el fabricante o dueño de la marca en las cuales debe de expresar el compromiso para el suministro al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón de los insumos, materiales o repuestos originales para el funcionamiento de los equipos ofertados por un periodo no menor de 05 años contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción (Documento Obligatorio para la presentación. (Lo subrayado es agregado nuestro).

(…)"

– **Plan de Equipamiento por Reposición 2018 - 2020**, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 121-2018-SA-DG-INR de 13 de agosto de 2018.

"(…)

VI. CONTENIDO DEL PLAN

6.1 Aspectos Técnicos Conceptuales

- ***Reposición:*** *Reemplazo de un activo cuyo estado de conservación es malo, o ha superado su periodo de vida útil, es obsoleto o ha sufrido daños por factores imprevisibles o por condiciones de seguridad que afectan la continuidad de sus operaciones.*

(…)"

Los hechos expuestos, generó que los alimentos e insumos para la preparación de las raciones alimenticias de la entidad, no se conservan adecuadamente; ocasionando un perjuicio económico ascendente a S/ 66,700.00, toda vez que los bienes no se encuentran operativos en su totalidad. Los cuales fueron originados por el accionar de los funcionarios de la entidad, que en razón de sus cargos, no cautelaron la finalidad pública, para la Adquisición de las dos (2) Cámaras Frigoríficas de conservación y dos (2) cámaras frigoríficas de congelación para el Servicio de Nutrición, en el cumplimiento funcional de supervisión y control, que garanticen el uso apropiado de los recursos públicos.

COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, estos fueron documentados conforme a la **(Apéndice N° 61).**

1. Alffieri Janio Rodríguez Brown Villanueva, emitió la Carta N° 001-2020-AJRBV de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios seis (06)
2. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, emitió el Documento s/n de 22 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios sesenta (60).
3. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, emitió el Documento s/n de 22 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios dieciocho (18).
4. Jorge Eduardo Castro Aparicio, emitió la Nota Informativa N° 1123-020-DEIDAADT-INR de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios cuarenta y cuatro (44).
5. Gloria Esperanza Higginson Burgos, emitió el Informe N° 23-2020-DIDAAT-INR de 22 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios cinco (5).
6. Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes, emitió la Carta N° 001-2020-EAMH/NUTRI de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios seis (06).
7. Pedro Antonio Rojas Tulich, emitió la Carta N° 001-2020-PART-INR de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios tres (03).
8. Jenny Magally Periche Bernales, emitió el Documento s/n de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios siete (07).
9. José Colque Huapaya, emitió la Carta N° 004-2020-JCH/INR de 17 de diciembre de 2020 (emite sus comentarios o aclaraciones) a folios cuatro (04).
10. David Moisés Cerruche Huerta, emitió la Carta N° 001-2020-DMCH de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios catorce (14).
11. Fortunato Artemio Antezana Allende, emitió la Carta N° 001-2020 FAAA –INR de 28 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios siete (7)
12. Luis Favio Arana Suazo, emitió la Carta N° 001-LFAS-2020 de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios once (11).

EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS O ACLARACIONES DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 61),** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. Alffieri Janio Rodríguez Brown Villanueva, identificado con DNI Nº 06686865, en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, durante el periodo de gestión del 7 de noviembre de 2018 al 10 de marzo de 2020; designado mediante Resolución Ministerial Nº 1038-2018/MINSA de 07 de noviembre de 2018 y Contrato Administrativo de Servicio Personal de Confianza N.° 030-2018-INR de 01 diciembre de 2018 y cesado mediante Resolución Directoral N° 041-2020-SA-DG-INR de 10 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 62),** se le comunicó mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, el pliego de hechos, el cual fue recepcionado el 14 de diciembre de 2020; solicitó ampliación de plazo mediante documento s/n de 17 de diciembre de 2020, a través de Oficio n.° 026-2020-SCE-OCI/INR de 17 de diciembre de 2020, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles; y, mediante documento Carta n.° 001-2020-AJRBV de 21 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 61)** a folios seis (06), hizo llegar sus comentarios o aclaraciones

"(...) Por no haber efectuado coordinaciones y seguimiento de los diversos informes[6] presentado por el Servicio de Nutrición; en resguardar los alcances de la garantía que subsane y/o vele por el correcto

[6] Informe n.° 207-2019-NUTRI-INR de 07 de agosto de 2019
Informe n.° 208-2019-NUTRI-INR de 12 de agosto de 2019
Informe n.° 236-2019-NUTRI-INR de 16 de setiembre de 2019
Informe n.° 295-2019-NUTRI-INR de 06 de diciembre de 2019
Informe n.° 028-2020-NUTRI-INR de 16 de enero de 2020

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

funcionamiento y mantenimiento de los bienes, a pesar de haber sido comunicado desde el 8 de agosto de 2019, mediante la Nota Informativa n.° 985-2019-DEIDAAT-INR y no obtener respuesta favorable para la Entidad, siendo que ha transcurrido siete (7) meses, sin que se obtenga ningún tipo de solución y/o pronunciamiento, respecto a las deficiencias, desperfectos y otros, que presentaban las dos (2) cámaras frigoríficas de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras frigoríficas de congelación del Servicio de Nutrición, permitiendo con ello una mala conservación de alimentos, que se utilizan para la preparación de raciones diarias de los pacientes hospitalizados y otros, perjudicando así la calidad sanitaria de los alimentos (…)"

Esta conducta transgredió lo dispuesto en *el literal b) del sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 del Anexo "Ficha de Evaluación Sanitaria de Servicios de Alimentos en Establecidos de Salud" de la NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA de 13 de marzo de 2012; sub numeral 6.2.5.11 de la NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015; los numerales 5.6 y 5.7 del Anexo N° 1 y 2 - Especificaciones Técnica para la Contratación de Bienes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" adjuntas en lo contenido en la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000090 de 25 de abril de 2020.; y, el subnumeral 6.1 del numeral VI del Plan de Equipamiento por Reposición 2018 - 2020, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 121-2018-SA-DG-INR de 13 de agosto de 2018.*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobada mediante con Resolución Directoral n.° 128-2013-A-DG-INR de 8 de julio de 2013: página 12 de la versión 2013-1; del numeral 1) Función Básica, *Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las funciones asignados a la Oficina Ejecutiva de Administración con la finalidad de lograr los objetivos y metas trazadas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;* numeral 3) Atribuciones del Cargo, *Supervisar el desarrollo de funciones del personal Directivo, Profesional y Técnico a su cargo. (…) Controla y supervisa las actividades relacionadas a las Oficinas de Personal, Economía, Logística y Servicios Generales; y, el* numeral 4) Funciones Específicas, del subnumeral *4.1. Planificar, dirigir, organizar y controlar las actividades de la Oficina a su cargo, impartir las directivas y disposiciones pertinentes. (…) 4.3. Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos técnicos de su competencia. (…) 4.5. Establecer coordinaciones para el cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad y 4.6. Coordinar las acciones afines de trabajo con los demás responsables de los Sistemas administrativos de la Institución y con los responsables de la Unidad Ejecutora;* además de las obligaciones detalladas en la *Cláusula Tercera: Objeto del Contrato del Contrato Administrativo de Servicios de Personal de Confianza N° 029-2018-INR de 01 de diciembre de 2018.*

2. Pascuala Zenaida Navarro Juárez, identificado con DNI Nº 03683289, en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, durante el periodo de gestión del 10 de marzo de 2020 a la fecha continua en el cargo; designado mediante Resolución Directoral N° 041-2020-SA-DG-INR de 10 de marzo de 2020 y Contrato Administrativo de Servicio Personal de Confianza N° 002-2020-OP-INR de 10 marzo de 2020 **(Apéndice n.º 63),** se le comunicó mediante Cédula de Comunicación n.º 002-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020 el pliego de hechos, el cual fue recepcionado el 14 de diciembre de 2020; solicitó ampliación de plazo mediante documento s/n de 16 de diciembre de 2020, a través de Oficio N° 021-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020, otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles; y,

Informe n.° 057-2019-NUTRI-INR de 14 de febrero de 2020
Informe n.° 331-2019-NUTRI-INR de 29 de octubre de 2020

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

mediante Documento s/n de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 61)** a folios sesenta (60), hizo llegar sus comentarios o aclaraciones:

(...) Por no haber efectuado coordinaciones y seguimiento informes presentado por el Servicio de Nutrición; de los cuales se desprende el deber de resguardo de los alcances de la garantía a fin de que subsane y/o vele por el correcto funcionamiento y mantenimiento de los bienes, siendo que transcurrieron ocho (8) meses desde el inicio de su cargo, sin que se obtenga ningún tipo de solución ni respuesta favorable para la Entidad, respecto a las deficiencias, desperfectos y otros, que presentaban las dos (2) cámaras frigoríficas de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras frigoríficas de congelación del Servicio de Nutrición, permitiendo con una mala conservación de alimentos, que se utilizan para la preparación de raciones diarias de los pacientes hospitalizados y otros, perjudicando así la calidad sanitaria de los alimentos.

Así como también, respecto al mantenimiento preventivo semestral, cuya obligatoriedad aplicaba para realizarse en el mes de junio de 2020 (inicio de computo es contado a partir de seis (6) meses desde la fecha en la que se firmó el Acta de conformidad de Recepción del Bien de 27 de junio de 2019, evidenciándose con ello falta de diligencia en el seguimiento que garantice el cumplimiento del citado mantenimiento (...)

Esta conducta transgredió lo dispuesto en *el literal b) del sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 del Anexo "Ficha de Evaluación Sanitaria de Servicios de Alimentos en Establecidos de Salud" de la NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA de 13 de marzo de 2012; sub numeral 6.2.5.11 de la NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015; los numerales 5.6 y 5.7 del Anexo N° 1 y 2 - Especificaciones Técnica para la Contratación de Bienes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" adjuntas en lo contenido en la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000090 de 25 de abril de 2020.; y, el subnumeral 6.1 del numeral VI del Plan de Equipamiento por Reposición 2018 - 2020, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 121-2018-SA-DG-INR de 13 de agosto de 2018.*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobada mediante con Resolución Directoral n.° 128-2013-A-DG-INR de 8 de julio de 2013: página 12 de la versión 2013-1; del numeral 1) Función Básica, *Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las funciones asignados a la Oficina Ejecutiva de Administración con la finalidad de lograr los objetivos y metas trazadas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;* numeral 3) Atribuciones del Cargo, *Supervisar el desarrollo de funciones del personal Directivo, Profesional y Técnico a su cargo. (...) Controla y supervisa las actividades relacionadas a las Oficinas de Personal, Economía, Logística y Servicios Generales; y, el* numeral 4) Funciones Específicas, del subnumeral *4.1. Planificar, dirigir, organizar y controlar las actividades de la Oficina a su cargo, impartir las directivas y disposiciones pertinentes. (...) 4.3. Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos técnicos de su competencia. (...) 4.5. Establecer coordinaciones para el cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad y 4.6. Coordinar las acciones afines de trabajo con los demás responsables de los Sistemas administrativos de la Institución y con los responsables de la Unidad Ejecutora;* además de las obligaciones detalladas en la *Cláusula Tercera: Objeto del Contrato del Contrato Administrativo de Servicios de Personal de Confianza N° 002-2020-OP-INR de 10 de marzo de 2020.*

3. **Pascuala Zenaida Navarro Juárez,** identificado con DNI Nº 03683289, en su calidad de Jefa de la Oficina de Logística, durante el periodo de gestión del 10 de abril de 2018 al 10 de marzo de 2020; designado mediante Resolución Directoral N° 060-2018-SA-DG-INR de 10 de abril de 2018 y Contrato Administrativo

de Servicio Personal de Confianza N° 033-2018-INR de 01 diciembre de 2018 y cesado mediante Resolución Directoral N° 040-2020-SA-DG-INR de 10 de marzo de 2020 (**Apéndice Nº 64),** se le comunicó mediante Cédula de Comunicación n.º 011-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, el pliego de hechos, el cual fue recepcionado el 14 de diciembre de 2020; solicitó ampliación de plazo mediante documento s/n de 16 de diciembre de 2020, a través de Oficio N° 021-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020, otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles; y, mediante Documento s/n de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice Nº 61)** a folios (18), hizo llegar sus comentarios o aclaraciones.

(…) Por no haber controlado las actividades del Equipo de Adquisiciones (bajo su competencia) relacionado al desarrollo del proceso técnico de organización (indagación de precios, estudio de posibilidades, valor de contratación) y determinación de los procedimientos de selección, para la Adquisición de las dos (2) cámaras frigoríficas de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras frigoríficas de congelación del Servicio de Nutrición del Institutito Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, en el año fiscal 2019, por un monto ascendente a S/ 66,700.00, monto que supera las ocho (8) UIT, esta fue ejecutada a través de una Adjudicación Sin Proceso, a pesar de que dicha adquisición se enmarcaba dentro un procedimiento de selección, conforme se establecía en los topes[7]; para cada procedimiento de selección para la contratación para bienes, servicios y obras.

Así como también, por no haber controlado los procesos técnicos ejecutados en relación a la (indagación de precios) por el equipo de adquisición, por la falta de actualización de una de las (Cotizaciones) de un postor, lo cual limito el mínimo de ofertas, como parte de su deber de organización para la Adquisición de las dos (2) cámaras frigoríficas de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras frigoríficas de congelación del Servicio de Nutrición, conforme lo establecía la Directiva Administrativa N° 03-INR/IGSS-V.01, sin embargo, se tomó en cuenta como información (actualizada) para sustentar el Cuadro Comparativo de Cotizaciones; limitando con ello la libre concurrencia de pluralidad de postores.

Asimismo, por no verificar el (Documento Obligatorio para la presentación de la propuesta), donde el proveedor asuma el compromiso para el suministro de los insumos, materiales o repuestos originales para el funcionamiento de los equipos ofertados por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción, conforme a lo establecido en el numeral 5.9 de la Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes[8]. (…)

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

[7] **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**
Artículo 21°.- Procedimientos de Selección
Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF
Artículo 53°.- Procedimientos de selección
53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa.
53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.
53.3. En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación.
Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el año 2019
Artículo 17°.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección c) Contratación de servicios, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguros y contratos de arrendamientos, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías y peritajes, entre otros, de acuerdo a lo siguiente: - Concurso público, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES

[8] **5.9. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS.**
Emitido por el fabricante o dueño de la marca, en las cuales debe de expresar el compromiso para el suministro al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón de los insumos, materiales o repuestos originales para el funcionamiento de los equipos ofertados, por un periodo no menor de 05 años contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción. (Documento obligatorio para la presentación

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el *artículo 21° Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 11 de julio de 2014 y modificada con Decreto Legislativo Nº 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019*; el numeral *6.1 del artículo 6°; los literales c) y g) del subnumeral 53.1 y 53.2 del artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Nº 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019*; el *artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2019 Ley Nº 30789, de 06 de diciembre de 2018*; los literales *d) y b) del subnumeral 1.2 del numeral I de Directiva Administrativa Nº 03-OEA-INR.V.01 "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado – adjudicaciones sin proceso en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", aprobada con Resolución Directoral Nº 189-2016-SA-DG-INR de 04 de julio de 2018*; y, el numeral *5.9 del Anexo N° 1 - Especificaciones Técnica para la Contratación de Bienes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", adjuntas a lo contenido en la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000090 de 25 de abril de 2020.*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de Jefa de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobada mediante con Resolución Directoral N° 128-2013-SA-DG-INR de 8 de julio de 2013: página 50 de la versión 2013-1; del numeral 1) Función Básica, *Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las funciones asignados a la Oficina de Logística con la finalidad de lograr los objetivos y metas trazadas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN*; numeral 3) Atribuciones del Cargo, *Supervisar el desarrollo de funciones del personal Directivo, Profesional y Técnico a su cargo, sobre quienes tiene mando directo. (…) Controla y supervisa las actividades relacionadas a programación, adquisiciones, almacén y patrimonio*; el numeral 4) Funciones Específicas, del subnumeral *4.1. Planificar, dirigir, organizar, coordinar y controlar las actividades de la Oficina a su cargo e impartir las directivas y disposiciones pertinentes. (…) 4.3. Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos técnicos de su competencia. 4.5. Establecer coordinaciones para el cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad. 4.6. Tener plena responsabilidad de sus funciones para el cumplimiento de los objetivos del sistema de Logística. (…) y 4.15 Adquirir y suministrar y definir bienes y servicios para el buen funcionamiento de las unidades orgánicas de la Institución*; además de las obligaciones detalladas en la *Cláusula Tercera: Objeto del Contrato del Contrato Administrativo de Servicios de Personal de Confianza N° 033-2018-INR de 01 de diciembre de 2018.*

4. Jorge Eduardo Castro Aparicio, identificado con DNI Nº 29738348, en su calidad de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, durante el periodo de gestión del 14 de noviembre de 2018 a la fecha continúa en el cargo; designado mediante Resolución Ministerial N° 1105-2018-MINSA de 14 de noviembre de 2018 y Contrato Administrativo de Servicio Personal de Confianza N° 008-2019-OP-INR de 01 diciembre de 2019 **(Apéndices n.º 65)** a la fecha continua en el cargo; se le comunicó mediante Cédula de Comunicación n.º 008-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, el pliego de hechos, el cual fue recepcionado el 14 de diciembre de 2020; solicitó ampliación de plazo mediante Nota Informativa n.° 1120-020-DEIDAADT-INR de 17 de diciembre de 2020, a través de Oficio N° 029-2020-SCE-OCI/INR de 17 de diciembre de 2020, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles; y, mediante documento Nota Informativa n.° 1123-020-DEIDAADT-INR de 21 de diciembre del 2020 **(Apéndice n.º 61), a** folios cuarenta y cuatro (44), hizo llegar sus comentarios o aclaraciones:

"(…)
Por no haber supervisado, ni coordinado con el MC. Gloria E. Higginson Burgos, Jefa del Departamento Investigación Docencia y Atención en Ayuda y Tratamiento; y, la Lic. Nut. Elizabeth A. Marchan Hilbes, jefa del Servicio de Nutrición, la emisión de cuadro de necesidades para la programación de adquisiciones y

www.inr.gob.pe | Av. Prolongación Defensores del Morro Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú. Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000037

necesidades del 2019, remitido a la Oficina de Logística, mediante Memorando N° 378-2018-DEIDAADT-INR de 28 de junio de 2018, la compra cámaras frigoríficas, para cubrir las necesidades de su área, con el fin de garantizar la calidad de los alimentos e insumos que son utilizados para brindar el servicio de raciones alimenticias para pacientes hospitalizados, personal de guardia y otros.(...)"

Así como también, por no haber supervisado las Especificaciones Técnicas, para la Adquisición de las Cámaras Frigoríficas de Conservación (refrigeración) y Congelación del Servicio de Nutrición, donde se estableció dentro de las características generales la temperatura, el cual no se ajusta, a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Salud NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud" y Norma Técnica de Salud n.°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, para la conservación de alimentos que se utilizan para la preparación de raciones diarias de los pacientes hospitalizados, personal de guardia y otros (...)"

Esta conducta transgredió lo dispuesto en *el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley Nº 30225 de 11 de julio de 2014 y modificada con Decreto Legislativo Nº 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019; sub numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley Nº 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019; anexo Ficha de Evaluación Sanitaria de Servicios de Alimentos en establecimientos de Salud, el literal b) del inciso 6.4.2 del subnumeral 6.4 del numeral 6 de la Norma Técnica de Salud N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA de 13 de marzo de 2012; el subinciso 6.2.5.11 del inciso 6.2.5 del subnumeral 6.2 de numeral VI de la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015*

Así como las funciones en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 324-2014-SA-DG-INR de 28 de noviembre de 2014: página 12 de la versión 2014-1; numeral 1 Funciones Básicas, *Organizar, dirigir, coordinar y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las funciones asignados a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento con la finalidad de lograr los objetivos y metas trazadas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;* numeral 3 Atribuciones del Cargo, *Asesora, supervisa la ejecución de actividades relacionadas a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento y los departamentos que lo conforman; Evaluar la gestión de los Departamentos que conforman la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, en coordinación con los jefes respectivos; Tiene mando directo sobre los jefes de Departamentos y todo el personal de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, a quienes supervisa labor;* y, el numeral 4 Funciones Específicas, *del subnumeral 4.1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico Tratamiento y de los departamentos que la conforman y 4.4. Formular la programación anual de actividades (POA) de su Dirección Ejecutiva, elaborada con la participación de los equipos multidisciplinarios a su cargo, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del INR; así como la programación de las necesidades de su unidad orgánica, para su integración en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución,*

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

www.inr gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000038

en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración, además de las obligaciones detalladas en la *Cláusula Tercera: Objeto del Contrato del Contrato Administrativo de Servicios de Personal de Confianza N° 008-2019-OP-INR de 01 de diciembre de 2019.*

5. Gloria Esperanza Higginson Burgos, identificado con DNI Nº 08385692, en su calidad de jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, durante el periodo de gestión del 29 de diciembre de 2017 a la fecha continúa en el cargo; designado mediante Resolución Directoral N° 241-2017-SA-DG-INR de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice Nº 66)**, a la fecha continua en el cargo; se le comunicó, mediante Cédula de Comunicación n.º 009-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, el pliego de hechos, el cual fue recepcionado el 15 de diciembre de 2020; solicitó ampliación de plazo mediante Nota Informativa n.° 364-2020-DIDAAT-INR de 17 de diciembre de 2020, a través de Oficio N° 030-2020-SCE-OCI/INR de 17 de diciembre de 2020, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles; y, mediante Informe n.° 23-2020-DIDAAT-INR de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice Nº 61),** a folios cinco (5), hizo llegar sus comentarios o aclaraciones:

Cabe precisar que la atribución de su accionar corresponde a:

(...) Por no haber supervisado, ni coordinado con el MC. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, en atención a su calidad de superior jerárquico del Servicio de Nutrición, la solicitud del cuadro de necesidades para la programación de adquisiciones y necesidades del 2019, remitido por DEIDAADT a la Oficina de Logística, mediante Memorando N° 378-2018-DEIDAADT-INR de 28 de junio de 2018, no se observa el requerimiento de la compra las cámaras frigoríficas, para cubrir las necesidades de su área, con el fin de garantizar la calidad de los alimentos e insumos que son utilizados para brindar el servicio de raciones alimenticias para pacientes hospitalizados, personal de guardia y otros.

Así como también, por no haber supervisado las Especificaciones Técnicas, para la Adquisición de las Cámaras Frigoríficas de Conservación (refrigeración) y Congelación del Servicio de Nutrición, donde se estableció dentro de las características generales la temperatura, el cual no se ajusta, a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Salud NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud" y Norma Técnica de Salud n.°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, para la conservación de alimentos que se utilizan para la preparación de raciones diarias de los pacientes hospitalizados, personal de guardia y otros. (...).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley Nº 30225 de 11 de julio de 2014 y modificada con Decreto Legislativo Nº 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019; sub numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley Nº 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019; *anexo Ficha de Evaluación Sanitaria de Servicios de Alimentos en establecimientos de Salud, el literal b) del inciso 6.4.2 del subnumeral 6.4 del numeral 6 de la Norma Técnica de Salud N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA de 13 de marzo de 2012; el subinciso 6.2.5.11 del inciso 6.2.5 del subnumeral 6.2 de numeral VI de la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.*

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

Así como las funciones en su condición de Jefa del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento aprobada mediante con Resolución Directoral N° 324-2014-SA-DG-INR de 28 de noviembre de 2014: página 36 de la versión 2014-1; numeral 3 Atribuciones del Cargo, *Asesora, dirigir, coordinar actividades técnico – administrativas en programas asignados al área de su competencia;* y, el numeral 4 Funciones Específicas de los *subnumerales, 4.1. Planificar, organizar, dirigir, controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las actividades relacionadas al departamento de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico Tratamiento y de los departamentos que la conforman y 4.3. Formular la programación anual de actividades (POA) de su Dirección Ejecutiva, elaborada con la participación de los equipos multidisciplinarios a su cargo, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del INR; así como la programación de las necesidades de su unidad orgánica, para su integración en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración.*

6. Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes, identificado con DNI Nº 25746823, en su calidad de jefa de Servicio de Nutrición, durante el periodo de gestión del 16 de octubre de 2018 a la fecha continúa en el cargo; designado, mediante Resolución Administrativa N° 292-2018-SA-OP-INR de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice Nº 67)**, a la fecha continua en el cargo; se le comunicó mediante Cédula de Comunicación n.º 007-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020**,** el pliego de hechos, el cual fue recepcionado el 14 de diciembre de 2020; solicitó ampliación de plazo mediante Informe n.° 001-2020-EAMH/NUTRI-INR de 16 de diciembre de 2020, a través de Oficio N° 025-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles; y, mediante documento Carta n.° 001-2020-EAMH/NUTRI., de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice Nº 61)**, a folios seis (06), hizo llegar sus comentarios o aclaraciones.

(…) Por no haber solicitado, ni coordinado con su superior jerárquico MC. Gloria E. Higginson Burgos, Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento; y, el MC. Jorge Eduardo Castro Aparicio, Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, el cuadro de necesidades para la programación de adquisiciones y necesidades del 2019, remitido por DEIDAADT a la Oficina de Logística, mediante Memorando N° 378-2018-DEIDAADT-INR de 28 de junio de 2018, no se observa el requerimiento de la compra de las cámaras frigoríficas, para cubrir las necesidades de su área, con el fin de garantizar la calidad de los alimentos e insumos que son utilizados para brindar el servicio de raciones alimenticias para pacientes hospitalizados, personal de guardia y otros.

Por haber aprobado y suscrito las Especificaciones Técnicas como (área usuaria)[9] emitidas y elaboradas por la Oficina de Servicios Generales, para la Adquisición de las Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación del Servicio de Nutrición, sin observar que dentro de las características generales la temperatura no se ajusta, a lo establecido en la Norma Técnica de Salud NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud" y Norma Técnica de Salud n.°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, lo cual originó, que dichos bienes adquiridos, a través de una adjudicación sin proceso, para la conservación de alimentos que se utilizan para la preparación de raciones diarias de los pacientes hospitalizados y otros.

[9] **Área usuaria**:
Dependencia del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, que elaborará su requerimiento en función a sus necesidades, según lo establecido en la Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado – Adquisiciones sin proceso, en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón,

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

Por haber recepcionado y suscrito el acta de recepción del bien, sin corroborar las SERIES de las Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación del Servicio de Nutrición, que corresponda a cada una de las cámaras frigoríficas de conservación y congelación, detalladas en la Factura Electrónica E001-45 y el Acta de Recepción del Bien, las cuales al momento de la visita efectuada por la Comisión de Control, se verificó que las SERIES no coinciden con las registradas en la Factura Electrónica E001-45 y el Acta de Recepción del Bien.

Así como también, por no haber solicitado al proveedor, la relación de pruebas de puestas en funcionamiento que debe realizarse sobre el equipo adquirido, precisando quien realizara las pruebas y cuáles van a ser los parámetros de aceptación conforme a lo establecido en el numeral 5.5 de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes[10], lo cual evidencia que no ha velado por la integridad de funcionamiento de los citados bienes (…).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225 de 11 de julio de 2014 y modificada con Decreto Legislativo Nº 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019; sub numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley Nº 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019; *anexo Ficha de Evaluación Sanitaria de Servicios de Alimentos en establecimientos de Salud, el literal b) del inciso 6.4.2 del subnumeral 6.4 del numeral 6 de la Norma Técnica de Salud N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA de 13 de marzo de 2012; el subinciso 6.2.5.11 del inciso 6.2.5 del subnumeral 6.2 de numeral VI de la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015; numeral 5.5, del Anexo n.° 1 de las Especificaciones técnicas para la Contratación de bienes del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores", adjuntas a lo contenido en la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000090 de 25 de abril de 2020.*

Así como las funciones en su condición de Jefa del Servicio de Nutrición del departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento aprobada mediante con Resolución Directoral N° 324-2014-SA-DG-INR de 28 de noviembre de 2014: página 40 de la versión 2014-1; numeral 3. Atribuciones del Cargo, *realizar actividades de Control y Supervisión de las actividades y tareas asignadas en el área de su competencia;* y, el numeral 4 Funciones Específicas, del subnumeral *4.8. Elaborar el programa anual de actividades y necesidades del equipo, en coordinación con Departamento de investigación, docencia y atención en ayuda al tratamiento, 4.14. Velar por la integridad y conservación de los equipos y materiales de trabajo que le fueron asignados y 4.15. Cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones internas vigentes.*

7. Pedro Antonio Rojas Tulich, identificado con DNI Nº 10339782, en su calidad de jefe del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, durante el periodo de gestión del 18 de setiembre de 2018 al 01 de agosto de 2019, mediante Resolución Administrativa N° 243-2018-SA-OP-INR de 12 de setiembre de 2018 y Adenda al Contrato Administrativo de Servicio N° 101-2015-OP-INR de 31 de diciembre de 2018 y cesado mediante Resolución Administrativa N° 191-2019-SA-OP-INR de 01 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 68),**

[10] 5.5. PRUEBAS DE PUESTA DE FUNCIONAMIENTO.
Deberá de realizarse después de haberse efectuado la capacitación al usuario y las pruebas, a realizarse de la puesta de funcionamiento deberán de realizarse de acuerdo a las recomendaciones del fabricante
El proveedor deberá indicar la relación de pruebas de puesta en funcionamiento que debe de realizarse sobre el equipo adquirido, precisándose quien realizara las pruebas y cuáles los parámetros de aceptación

se le comunicó, mediante Cédula de Comunicación n.° 003-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, el pliego de hechos, el cual fue recepcionado el 14 de diciembre de 2020; solicitó ampliación de plazo mediante documento s/n de 16 de diciembre de 2020, a través de Oficio N° 023-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles; y, mediante Carta n.° 001-2020-PART-INR de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice Nº 61)**, a folios tres (3), hizo llegar sus comentarios o aclaraciones.

"(...) Por no haber ejecutado diligentemente los procesos técnicos en relación a la (Indagación de Precios), por la falta de actualización de una de las (Cotizaciones) del postor LR Industria Integral EIRL, la cual data de fecha 04 de febrero de 2019, la cual no se encontraba actualizada, hecho que limito el mínimo de ofertas, para la Adquisición de las dos (2) cámaras frigoríficas de conservación(refrigeración) y dos (2) cámara frigoríficas de congelación del Servicio de Nutrición, conforme establecía la Directiva Administrativa N° 03-INR/IGSS-V.OI, sin embargo, se tomó en cuenta como información (actualizada) para sustentar el Cuadro Comparativo de Cotizaciones; limitando con ello la libre concurrencia de pluralidad de postores. (...)"

Esta conducta transgredió lo dispuesto *en los literales d) y b) del subnumeral 1.2 del numeral I de Directiva Administrativa Nº 03-OEA-INR.V.01 "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado – adjudicaciones sin proceso en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", aprobada con Resolución Directoral Nº 189-2016-SA-DG-INR de 04 de julio de 2018; y, el numeral 5.9 del Anexo N° 1 - Especificaciones Técnica para la Contratación de Bienes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", adjuntas a lo contenido en la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000090 de 25 de abril de 2020.*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas su condición de Jefe del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobada mediante con Resolución Directoral N° 128-2013-SA-DG-INR de 8 de julio de 2013: página 56 de la versión 2013-1 del *numeral 4) Funciones específicas, del subnumeral 4.2. Coordinar, organizar las adquisiciones de bienes y servicios de acorde a normas, procedimientos y responsabilidades para lograr el abastecimiento oportuno en calidad, cantidad y costos adecuados;* además de las obligaciones detalladas en la *Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de Personal de Confianza N° 101-2015-OP-INR de 31 de diciembre de 2018*

8. **Jenny Magally Periche Bernales,** identificado con DNI Nº 25790806, en su calidad de Jefa de la Oficina de Servicios Generales, durante el periodo de gestión del 06 de agosto de 2018 al 22 de abril de 2019, encargado mediante Resolución Directoral N° 114-2018-SA-DG-INR de 06 de agosto de 2018 y cesada mediante Resolución Directoral N° 083-2019-SA-DG-INR de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 69),** se le comunicó mediante Cédula de Comunicación n.° 004-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, el pliego de hechos, el cual fue recepcionado el 14 de diciembre de 2020; solicitó ampliación de plazo mediante documento s/n de 16 de diciembre de 2020, a través de Oficio N° 024-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles; y, mediante Documento s/n de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice Nº 61)**, a folios siete (07), hizo llegar sus comentarios o aclaraciones:

"(...) Por haber dado tramite sin evaluar y/o verificado las Especificaciones Técnicas, elaboradas por el Equipo de Gestión Tecnología de Mantenimiento Electrónico y Biomédico de la Oficina de Servicios Generales, para la Adquisición de las cámaras frigoríficas de conservación (refrigeración) y Congelación para el Servicio de Nutrición, respecto a las características generales, referente a la temperatura y el espesor de aislamiento, los cuales no se ajustan, a lo establecido en la Norma Técnica de Salud NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud" y Norma Técnica de Salud n.°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y

www.inr.gob.pe | Av. Prolongación Defensores del Morro Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú. Telf.: 717-3200 / 717-3201

Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015 (...)"

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el *anexo Ficha de Evaluación Sanitaria de Servicios de Alimentos en establecimientos de Salud, el literal b) del inciso 6.4.2 del subnumeral 6.4 del numeral 6 de la Norma Técnica de Salud N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA de 13 de marzo de 2012; el subinciso 6.2.5.11 del inciso 6.2.5 del subnumeral 6.2 de numeral VI de la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.*

Así como las funciones en su condición de Jefa de la Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobada mediante con Resolución Directoral N° 128-2013-SA-DG-INR de 8 de julio de 2013: página 67 de la versión 2013-1, numeral 1. Función Básica, *Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las funciones asignados a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento con la finalidad de lograr los objetivos y metas trazadas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;* numeral 3. Atribuciones del Cargo, *supervisar el desarrollo de funciones del personal profesional y técnico a su cargo y Controla y supervisa las actividades relacionadas a los Equipos de Gestión Tecnológica de Mantenimiento Electromecánico y Biomédico, Equipos de Servicios Complementarios y al Equipo de Infraestructura;* y, el numeral 4 Funciones Específicas del subnumeral *4.1. Planificar, dirigir, organizar, coordinar y controlar las actividades de la Oficina a su cargo e impartir las directivas y disposiciones pertinentes, 4.3. Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos técnicos de su competencia y 4.9. Coordinar las acciones afines de trabajo con los demás responsables de los sistemas Administrativos de la Institución y con los responsables de la Unidad Ejecutora.*

9. José Colque Huapaya, identificado con DNI Nº 25609941, en su calidad de Jefe de la Oficina de Servicios Generales, durante el periodo de gestión del 22 de abril de 2019 al 30 de octubre de 2019, encargado mediante Resolución Directoral N° 083-2019-SA-DG-INR de 22 de abril de 2019 y cesada mediante Resolución Directoral N° 216-2019-SA-DG-INR de 30 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 70),** se le comunicó mediante Cédula de Comunicación n.º 005-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, el pliego de hechos, recepcionado el 14 de diciembre de 2020; mediante Carta n.° 004 -2020-JCH/INR de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice Nº 61)**, a folios cuatro (4)**,** hizo llegar sus comentarios o aclaraciones:

"(...) Por haber recepcionado y suscrito el acta de recepción del bien, sin corroborar las SERIES de las Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación del Servicio de Nutrición, que corresponda a cada una de las cámaras frigoríficas de conservación y congelación, detalladas en la Factura Electrónica E001-45 y el Acta de Recepción del Bien, las cuales al momento de la visita efectuada por la Comisión de Control, se verificó que las SERIES no coinciden con las registradas en la Factura Electrónica E001-45 y el Acta de Recepción del Bien.

Así como también, por no haber solicitado al proveedor, la relación de pruebas de puestas en funcionamiento que debe realizarse sobre el equipo adquirido y tampoco solicitó precise quien debió realizar las pruebas y cuáles serían los parámetros de aceptación conforme a lo establecido en el numeral 5.5 de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes[11], lo cual evidencia que no ha velado por la integridad de funcionamiento de los citados bienes. (...)"

[11] 5.5. PRUEBAS DE PUESTA DE FUNCIONAMIENTO.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 5.5 del Anexo N° 1 - Especificaciones Técnica para la Contratación de Bienes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"; y el subnumeral 6.1 del numeral VI del Plan de Equipamiento por Reposición 2018 - 2020, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 121-2018-SA-DG-INR de 13 de agosto de 2018 Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de Jefa de la Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobada mediante con Resolución Directoral N° 128-2013-SA-DG-INR de 8 de julio de 2013: página 67 de la versión 2013-1 *en el numeral 1) Función Básica, Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las funciones asignados a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento con la finalidad de lograr los objetivos y metas trazadas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; el numeral 3) Atribuciones del Cargo, Supervisar el desarrollo de funciones del personal profesional y técnico a su cargo, Controla y supervisa las actividades relacionadas a los Equipos de Gestión Tecnológica de Mantenimiento Electromecánico y Biomédico, Equipos de Servicios Complementarios y al Equipo de Infraestructura; y, numeral 4) Funciones Específica del subnumeral 4.1. Planificar, dirigir, organizar, coordinar y controlar las actividades de la Oficina a su cargo e impartir las directivas y disposiciones pertinentes, 4.2. Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos técnicos de su competencia. (…) y 4.9. Coordinar las acciones afines de trabajo con los demás responsables de los sistemas Administrativos de la Institución y con los responsables de la Unidad Ejecutora.*

10. David Moisés Cerruche Huerta, identificado con DNI Nº 10509982, en su calidad de Jefe del Equipo de Servicio de Gestión Tecnología de Mantenimiento Eléctrico y Biomédico de la Oficina de Servicios Generales la Oficina de Servicios Generales, durante el periodo de gestión del 04 de enero de 2016 al 19 de setiembre de 2019, encargado mediante Resolución Directoral N° 004-2016-SA-DG-INR de 04 de enero de 2016 y cesada mediante Resolución Directoral N° 192-2019-SA-DG-INR de 19 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 71),** se le comunicó mediante Cédula de Comunicación n.º 006-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionado el 14 de diciembre de 2020, solicitó ampliación de plazo mediante documento s/n de 16 de diciembre de 2020, a través de Oficio N° 027-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles; y, mediante Carta n.° 001-2020-DMCH de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice Nº 61)**, a folios catorce (14), hizo llegar sus comentarios o aclaraciones:

"(…)
Por haber elaborado y suscrito las Especificaciones Técnicas, para la Adquisición de las Cámaras Frigoríficas de Conservación (refrigeración) y Congelación del Servicio de Nutrición, donde estableció dentro de las características generales la temperatura, el cual no se ajusta, a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Salud NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud" y Norma Técnica de Salud n.°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, para la conservación de alimentos que se utilizan para la preparación de raciones diarias de los pacientes hospitalizados, personal de guardia y otros.

*Por haber recepcionado y suscrito el acta de recepción del bien, sin corroborar las **SERIES** de las Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación del Servicio de Nutrición, que corresponda a cada una de las cámaras frigoríficas de conservación y congelación, detalladas en la Factura Electrónica E001-45 y el Acta*

Deberá de realizarse después de haberse efectuado la capacitación al usuario y las pruebas, a realizarse de la puesta de funcionamiento deberán de realizarse de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
El proveedor deberá indicar la relación de pruebas de puesta en funcionamiento que debe de realizarse sobre el equipo adquirido, precisándose quien realizara las pruebas y cuáles los parámetros de aceptación

de Recepción del Bien, las cuales al momento de la visita efectuada por la Comisión de Control, se verificó que las SERIES no coinciden con las registradas en la Factura Electrónica E001-45 y el Acta de Recepción del Bien

Así como también, por no haber solicitado al proveedor, la relación de pruebas de puestas en funcionamiento que debe realizarse sobre el equipo adquirido, precisando quien realizara las pruebas y cuáles van a ser los parámetros de aceptación conforme a lo establecido en el numeral 5.5 de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes[12]*(...)".*

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el *anexo Ficha de Evaluación Sanitaria de Servicios de Alimentos en establecimientos de Salud, el literal b) del inciso 6.4.2 del subnumeral 6.4 del numeral 6 de la Norma Técnica de Salud N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA de 13 de marzo de 2012; el subinciso 6.2.5.11 del inciso 6.2.5 del subnumeral 6.2 de numeral VI de la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015; y, el numeral 5.5 del Anexo N° 1 - Especificaciones Técnica para la Contratación de Bienes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"*, adjuntas a lo contenido en la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000090 de 25 de abril de 2020.

Así como las funciones en su condición de Jefe del Equipo de Gestión Tecnología de Mantenimiento Electrónico y Biomédico de la Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobada mediante con Resolución Directoral N° 128-2013-SA-DG-INR de 8 de julio de 2013: página 69 de la versión 2013-1, numeral 1 Función Básica, *Efectúa actividades Técnicas de Servicios Generales de las funciones asignadas al equipo de gestión tecnológica de mantenimiento electromecánica y biomédico (electricidad y mecánica), para el cumplimiento de las funciones de la Oficina de Servicios Generales (...)*; y, el numeral 4 Funciones Específicas del subnumeral *4.1. Ejecutar acciones técnico-administrativas del Equipo de Gestión Tecnológica de Mantenimiento Electromecánico y Biomédico (Electricidad y Mecánica), de la Oficina de Servicios Generales, 4.8. Supervisar el adecuado funcionamiento de los equipos, infraestructura y demás acciones correspondientes a su ámbito y 4.12. Cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones internas vigentes.*

11. Fortunato Artemio Antezana Allende, identificado con DNI Nº 25452480, en su calidad de Jefe del Equipo de Almacén de la Oficina de Logística, durante el periodo de gestión del 31 de agosto de 2016 a la fecha continua en el cargo; encargado mediante Resolución Administrativa N° 306-2016-SA-OP-INR de 31 de agosto de 2016 (**Apéndice Nº 72),** se le comunicó mediante Cédula de Comunicación n.º 012-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionado el 17 de diciembre de 2020, solicitó ampliación de plazo mediante documento s/n de 16 de diciembre de 2020**,** en el mismo documento se le otorgo el plazo de dos (2) días hábiles y mediante Carta N° 001-2020 FAAA –INR de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice Nº 61)**, a folios siete (7), hizo llegar sus comentarios o aclaraciones.

"(...) Por haber suscrito la Orden de Compra - Guía de Internamiento n°00090 de 25 de abril de 2019 y el acta de recepción del bien de 27 de junio de 2019, sin corroborar las ***SERIES*** *de las Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación del Servicio de Nutrición, que corresponda a cada una de las cámaras*

[12] 5.5. PRUEBAS DE PUESTA DE FUNCIONAMIENTO.
Deberá de realizarse después de haberse efectuado la capacitación al usuario y las pruebas, a realizarse de la puesta de funcionamiento deberán de realizarse de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
El proveedor deberá indicar la relación de pruebas de puesta en funcionamiento que debe de realizarse sobre el equipo adquirido, precisándose quien realizara las pruebas y cuáles los parámetros de aceptación

frigoríficas de conservación y congelación, detalladas en la Factura Electrónica E001-45, que adjunta a la Guía de Remisión Electrónica T001-33 y conforme al Acta de Recepción del Bien, las cuales al momento de la visita efectuada por la Comisión de Control, se verificó que las SERIES no coinciden con las registradas en la Factura Electrónica E001-45 y el Acta de Recepción del Bien.(...)."

Esta conducta transgredió lo dispuesto el *numeral 5.5 del Anexo N° 1 y 2 de las Especificaciones Técnica para la Contratación de Bienes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" adjuntas a la contenido en la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000090 de 25 de abril de 2019*

Asimismo denota el incumplimiento de sus funciones en su condición de Jefe del Equipo de Almacén de la Oficina de Logístico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobada mediante con Resolución Directoral N° 128-2013-SA-DG-INR de 8 de julio de 2013: página 55 de la versión 2013-1, numeral 4) Funciones Específicas del subnumeral *4.3. Presenciar, verificar y suscribir la conformidad de información de los documentos: Órdenes de compra, pedido de comprobantes de salida, Notas de entrada, etc., para cumplir la normatividad técnico legal en el abastecimiento de bienes en la entidad; y, el 4.4. Asegurar que la recepción de los bienes adquiridos y su salidas de los mismos se encuentren de acuerdo a las órdenes de compra y pecosas.*

12. Luís Favio Arana Suazo, identificado con DNI Nº 40125661, en su calidad de Personal de la Oficina de Logística, durante el periodo de gestión del 25 de setiembre de 2015 a la fecha continua en las funciones; mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 181-2015-OP-INR de 25 setiembre de 2015 y Adenda al Contrato Administrativo de Servicio N° 181-2015-OP-INR de 31 de diciembre de 2018, mediante Memorando n.° 482-2016-OP-INR de 19 de setiembre de 2016 (Rotación de Personal) (**Apéndice Nº 73),** se le comunicó mediante Cédula de Comunicación n.º 010-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionado el 14 de diciembre de 2020, solicitó ampliación de plazo mediante documento s/n de 16 de diciembre de 2020, a través de Oficio N° 022-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles; y, mediante Carta n.° 001-LFAS-2020 de 21de diciembre de 2020 **(Apéndice Nº 61)**, a folios once (11), hizo llegar sus comentarios o aclaraciones.

"(...) Por haber participado en la elaboración y suscrito el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, sin revisado y/o advertido diligentemente los procesos técnicos en relación a la (indagación de precios), por la falta de actualización de una de las (Cotizaciones) del postor LR Industria Integral EIRL., la cual data de fecha 04 de febrero de 2019, la cual no se encontraba actualizada, hecho que limito el mínimo de ofertas, para la Adquisición de las dos (2) cámaras frigoríficas de conservación (refrigeración) y dos (2) cámaras frigoríficas de congelación del Servicio de Nutrición, conforme lo establecía la Directiva Administrativa n.° 03-INR/IGSS-V.01, sin embargo, se tomó en cuenta como información (actualizada) para sustentar el Cuadro Comparativo de Cotizaciones; limitando con ello la libre concurrencia de pluralidad de postores.(...)".

Esta conducta transgredió lo dispuesto *en los literales d) y b) del subnumeral 1.2 del numeral I de Directiva Administrativa Nº 03-OEA-INR.V.01 "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado – adjudicaciones sin proceso en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", aprobada con Resolución Directoral Nº 189-2016-SA-DG-INR de 04 de julio de 2018; y, el numeral 5.9 del Anexo N° 1 - Especificaciones Técnica para la Contratación de Bienes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"* adjuntos a lo contenido en la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 000090 de 25 de abril de 2020.

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de personal del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, cuyas funciones han sido asignadas mediante Memorando N° 0137-2018-LOG-INR

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000046

de 28 de junio de 2018, del *sub numeral 1.2.1. Revisar que los requerimientos cumplan con los requisitos mínimos para efectuar la adquisición de bienes o la contratación de servicios. 1.2.2. Efectuar cotizaciones a proveedores dedicados al rubro de bien o servicio, según requerimiento del área usuaria. (...) 1.9. Cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones internas vigentes;* además de las obligaciones detalladas en la *Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de Personal de Confianza N° 181-2015-OP-INR de 31 de diciembre de 2018.*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad en la Adquisición de Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación para el Servicio de Nutrición, no fue previsto en el plan anual de contrataciones 2019, no fueron adquiridas mediante procedimiento de selección, a pesar que su valor superó las 8 UIT´S; las especificaciones técnicas no se ajustan a los parámetros sanitarios aplicables, no se actualizó una cotización de un proveedor, tampoco acreditan supervisión respecto al mantenimiento preventivo; lo cual genera que los alimentos e insumos para la preparación de las raciones alimenticias de la Entidad no se conserven de forma adecuada, toda vez que los bienes no se encuentran operativos en su totalidad, están desarrollados en el **(Apéndice n.º 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad en la Adquisición de Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación para el Servicio de Nutrición, no fue previsto en el plan anual de contrataciones 2019, no fueron adquiridas mediante procedimiento de selección, a pesar que su valor superó las 8 UIT´S; las especificaciones técnicas no se ajustan a los parámetros sanitarios aplicables, no se actualizó una cotización de un proveedor, tampoco acreditan supervisión respecto al mantenimiento preventivo; lo cual genera que los alimentos e insumos para la preparación de las raciones alimenticias de la Entidad no se conserven de forma adecuada; ocasionando un perjuicio económico ascendente a s/ 66700.00, toda vez que los bienes no se encuentran operativos en su totalidad, están desarrollados en el **(Apéndice n.º 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Especifico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIONES

Se efectuó la adquisición de dos (2) cámaras frigoríficas de conservación y dos (2) cámaras frigoríficas de congelación para el Servicio de Nutrición, mediante una Adjudicación Sin Proceso, cuyo valor ascendió a S/ 66700.00 (Sesenta y Seis Mil Setecientos con 00/100 Soles), monto que supera las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, adquisición que debió considerarse en el cuadro de necesidades y preverse en el Plan Anual de Contrataciones 2019, por formar parte de una necesidad básica e importante para el desarrollo de su funcionalidad de la Entidad; las Especificaciones Técnicas, no se ajustaron a los parámetros establecidos en Norma Técnica de Salud NTS n.° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación de Establecimiento de Salud" y Norma Técnica de Salud n.°119-MINSA/DGIEM-V.01 " Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", en relación a la temperatura para la conservación adecuada de alimentos y otros; no se actualizó una cotización, dentro del proceso de indagación de precios de mercado, con ello se limitó la pluralidad de marcas y mayores postores (proveedores potenciales) para dicha contratación; así como también, se observó una falta de diligencias en la toma de acciones inmediatas y oportunas, respecto a los informes emitidos por el área usuaria, comunicando a

las deficiencias detectadas en el funcionamiento, operatividad y mantenimiento de las cámaras frigoríficas de conservación y congelación, lo cual generó que los alimentos e insumos para la preparación de las raciones alimenticias de la entidad no se conserven de forma adecuada; ocasionando un perjuicio económico ascendente a S/ 66700.00, toda vez que los bienes no se encuentran operativos en su totalidad.

Tal situación, ha sido originada por la falta de diligencia en el desarrollo de las funciones de los servidores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, en su calidad de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales, Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento; y, Servicio de Nutrición del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, en ejercicio de sus cargos, en contra de los intereses del Estado, lo cual generó que los alimentos e insumos para la preparación de las raciones alimenticias de la entidad, no se conserven de forma adecuada; toda vez que los bienes no se encuentran operativos en su totalidad; en contravención de su deber de garante, pues todo servidor y/o funcionario público tiene un deber de garante, de respeto y cumplimiento de las normas que rigen al Estado. **(Conclusión n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios y/o servidores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, comprendido en los hechos irregulares en la Adquisición de Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación para el Servicio de Nutrición, no fue previsto en el plan anual de contrataciones 2019, no fueron adquiridas mediante procedimiento de selección, a pesar que su valor superó las 8 UIT´S; las Especificaciones Técnicas no se ajustan a los parámetros sanitarios aplicables, no se actualizó una cotización de un proveedor, tampoco acreditan supervisión respecto al mantenimiento preventivo; lo cual genera que los alimentos e insumos para la preparación de las raciones alimenticias de la entidad no se conserven de forma adecuada; ocasionando un perjuicio económico ascendente a S/ 66700.00, toda vez que los bienes no se encuentran operativos en su totalidad, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 01)**

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

AL PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD.

2. Dar el inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y/o servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado. **(Conclusión n.° 01)**

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

VII. APENDICES

Apéndice Nº 1	Relación de personas involucradas en los Hechos Específicos Irregulares.
Apéndice Nº 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice Nº 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice Nº 4	Fotocopia simple del Oficio Nº 001-2020-SCE-OCI/INR de 24 de noviembre de 2020
Apéndice Nº 5	Fotocopia simple de Nota Informativa Nº 450-2020-OEA-INR de 30 de noviembre de 2020.
Apéndice Nº 6	Fotocopia Autenticada del Comprobante de Pago Nº 2108 - 2109 de 11 de julio de 2019.
Apéndice Nº 7	Fotocopia Autenticada del Oficio Nº 067-2017-OCI-INR de 31 de marzo de 2017 que adjunta el Informe de Visita de Control N° 002-2017-OCI/3756-VC de 31 de marzo de 2017 en fotocopia simple.
Apéndice Nº 8	Fotocopia simple del Informe Nº 196-2018-NUTRI-INR de 24 de octubre de 2018.
Apéndice Nº 9	Fotocopia simple del Memorando N° 378-2018-DEIDAADT- INR de 28 de junio de 2018.
Apéndice Nº 10	Fotocopia simple del Contrato Nº 18-2018-OEA-INR de 14 de setiembre de 2018.
Apéndice Nº 11	Fotocopia simple del Anexo Nº01 Equipo de conservación y congelación de alimentos.
Apéndice Nº 12	Fotocopia Autenticada del Informe Nº 086-2020-ECP-LOG-INR de 29 de octubre de 2020.
Apéndice Nº 13	Fotocopia Autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 00090 de 25 de abril de 2019.
Apéndice Nº 14	Fotocopia simple del Informe N° 012-2019-NUTRI-INR de 10 de enero de 2019.
Apéndice Nº 15	Fotocopia Autenticada del Informe Nº 056-2019-NUTRI-INR de 27 de febrero de 2019.
Apéndice Nº 16	Fotocopia Autenticada de la Nota Informativa Nº 031-2018-DIDAAT-INR de 11 de enero de 2019.
Apéndice Nº 17	Fotocopia Autenticada de la Nota Informativa Nº 174-2019-DIDAAT-INR de 28 de febrero de 2019.
Apéndice Nº 18	Fotocopia Autenticada de la Nota Informativa Nº 039-2019-DEIDAADT-INR de 11 de enero de 2019.
Apéndice Nº 19	Fotocopia Autenticada de la Nota Informativa Nº 264-2019-DEIDAADT-INR de 05 de marzo de 2019.
Apéndice Nº 20	Fotocopia Autenticada del Formato 2: Especificaciones Técnicas de la vitrina de conservación y cámaras de refrigeración.
Apéndice Nº 21	Fotocopia Autenticada del Anexo Nº1 Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes de dos cámaras frigoríficas de congelación de alimentos y Anexo Nº2 Especificaciones Técnicas para Contratación de Bienes de las dos cámaras frigoríficas de refrigeración para conservación de alimentos.
Apéndice Nº 22	Fotocopia Autenticada del Informe Nº 044-2019-ESGTMEB-OSG-INR de 12 de marzo de 2019.
Apéndice Nº 23	Fotocopia Autenticada del Informe Nº 207-2019-NUTRI-INR de 7 de agosto de 2019.

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000049

Apéndice Nº 24	Fotocopia Autenticada del Informe Nº 208-2019-NUTRI-INR de 12 de agosto de 2019.
Apéndice Nº 25	Fotocopia Autenticada del Informe Nº 236-2019-NUTRI-INR de 16 de setiembre de 2019.
Apéndice Nº 26	Fotocopia Autenticada del Informe Nº 295-2019-NUTRI-INR de 06 de diciembre de 2019
Apéndice Nº 27	Fotocopia Autenticada del Informe Nº 028-2019-NUTRI-INR de 16 de enero de 2020.
Apéndice Nº 28	Fotocopia Autenticada del Informe Nº 057-2020-NUTRI-INR de 14 de febrero de 2020.
Apéndice Nº 29	Fotocopia Autenticada del Informe Nº 331-2019-NUTRI-INR de 29 de octubre de 2020.
Apéndice Nº 30	Fotocopia simple del documento PR-0101.D/19 REDSA GASTRONOMICA SAC., de 15 de abril de 2019, Documento de U&M Tecnología y Soluciones de 10 de abril de 2019 y LR Industria Integral EIRL., de 04 de febrero de 2019.
Apéndice Nº 31	Fotocopia simple del Documento Cotizaciones 548 y 549 de la Empresa LR Industria Integral EIRL., de 04 de febrero de 2019.
Apéndice Nº 32	Fotocopia Autenticada del Cuadro Comparativo de Cotización Adjudicación Sin Proceso – Compra.
Apéndice Nº 33	Fotocopia simple del Comprobante de Pago Nº 0770 - 0769 de 28 de febrero de 2014 y Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 0000383 de 28 de diciembre de 2013.
Apéndice Nº 34	Fotocopia simple del Comprobante de Pago Nº 0767 - 0766 de 28 de febrero de 2014 y Orden de Compra – guía de Internamiento Nº 0000388 de 30 de diciembre de 2013.
Apéndice Nº 35	Fotocopia Autenticada del Oficio Nº 044-2019-OCI-INR de 26 de marzo de 2019 que adjunta el Informe de Visita de Control N° 003-2019-OCI/3756-VC.
Apéndice Nº 36	Fotocopia simple de la Guía de Remisión Electrónica N° T001-33 de 25 de junio de 2019.
Apéndice Nº 37	Fotocopia simple de la Factura Electrónica E001-45 de 25 de junio de 2019.
Apéndice Nº 38	Fotocopia Autenticada del Acta de Recepción del Bien de 27 de junio de 2019.
Apéndice Nº 39	Fotocopia Autenticada de la Acta de Verificación Nº 003-2020-3756/SSMMCC.02 de 04 de noviembre de 2020.
Apéndice Nº 40	Fotocopia simple de la Acta de Conformidad de Capacitación de 01 de julio de 2019.
Apéndice Nº 41	Fotocopia simple de la Nota Informativa N° 615-2019-DIDAAT-INR de 08 de agosto de 2019.
Apéndice Nº 42	Fotocopia simple de la Nota Informativa Nº 985-2019-DEIDAADT-INR de 08 de agosto de 2019.
Apéndice Nº 43	Fotocopia simple de la Nota Informativa Nº 625-2019-DIDAAT-INR de 12 de agosto de 2019.
Apéndice Nº 44	Fotocopia simple de la Nota Informativa Nº 991-2019-DEIDAADT-INR de 12 de agosto de 2019.
Apéndice Nº 45	Fotocopia simple de la Hoja de Envió de Trámite General Nº Exped: 19-INR-009822-001
Apéndice N° 46	Fotocopia simple de la Hoja de Envió de Trámite General Nº Exped: 19-INR-009938-001.
Apéndice Nº 47	Fotocopia simple de la Nota Informativa Informe Nº 717-2019-DIDAAT-INR de 17 de setiembre de 2019.
Apéndice Nº 48	Fotocopia simple de la Nota Informativa Nº 1190-2019-DEIDAADT-INR de 01 de octubre de 2019.

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000050

Apéndice Nº 49	Fotocopia simple de la Hoja de Envió de Trámite General Nº Exped: 19-INR-009938-002.
Apéndice Nº 50	Fotocopia simple de la Hoja de Envió de Trámite General Nº Exped: 20-INR-001178-001.
Apéndice Nº 51	Fotocopia simple de la Hoja de Envió de Trámite General Nº Exped: 20-INR-001178-002.
Apéndice Nº 52	Fotocopia simple de la Hoja de Envió de Trámite General Nº Exped: 20-INR-001178-003.
Apéndice Nº 53	Fotocopia Autenticada de la Nota Informativa Nº 451-2020-OEA-INR de 30 de noviembre de 2020.
Apéndice Nº 54	Fotocopia simple de la Carta Notarial – Carta Nº 063-OEA-INR de 17 de noviembre del 2020, recepcionada el 24 de noviembre de 2020.
Apéndice Nº 55	Fotocopia simple del Informe Nº 212-2020-ESGTMEB OSG-INR de 05 de noviembre de 2020.
Apéndice Nº 56	Fotocopia Autenticada de la Acta Nº 002-2020-3756/SSMMCC.02 de 30 de setiembre de 2020.
Apéndice Nº 57	Fotocopia simple de la Hoja Informativa Nº 001-2020-CG/SALUD-VVB de 09 de noviembre de 2020.
Apéndice Nº 58	Documento en Original de la Acta de Verificación Nº 001-2020-3756-SCE-OCI/INR de 30 de noviembre de 2020.
Apéndice Nº 59	Documento en Original de la Acta de Verificación Nº 002-2020-3756-SCE-OCI/INR de 02 de diciembre de 2020.
Apéndice Nº 60	Documento en Original del Informe Técnico N° 1 JQB-2020-OCI-INR de 10 de diciembre de 2020.
Apéndice N° 61	Copias Autenticadas de las Cédulas de Comunicación del Pliegos Hechos, documento relativo a ampliaciones de plazo, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

Alffieri Janio Rodríguez Brown Villanueva:

- Cédula de Comunicación N° 001-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionada el 14 de diciembre de 2020.
- Documento s/n de 17 de diciembre de 2020 (solicita ampliación).
 Oficio N° 026-2020-SCE-OCI/INR de 17 de diciembre de 2020 (Se otorga ampliación de plazo).
- Comentarios o aclaraciones presentados por **Alffieri Janio Rodríguez Brown Villanueva,** mediante Carta N° 001-2020-AJRBV de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios seis (06).

Pascuala Zenaida Navarro Juárez

- Cédula de Comunicación N° 002-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionada el 14 de diciembre de 2020 por Pascuala Zenaida Navarro Juárez.
- Documento s/n de 16 de diciembre de 2020 (solicita ampliación).
- Oficio N° 021-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020 (Se otorga ampliación de plazo).
- Comentarios o aclaraciones presentados por **Pascuala Zenaida Navarro Juárez,** emitió el Documento s/n de 22 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones), folios sesenta (60).

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

- Cédula de Comunicación N° 011-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionada el 14 de diciembre de 2020 por Pascuala Zenaida Navarro Juárez.
- Documento s/n de 16 de diciembre de 2020 (solicita ampliación).
- Oficio N° 021-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020 (Se otorga ampliación de plazo).
- Comentarios o aclaraciones presentados por **Pascuala Zenaida Navarro Juárez,** emitió el Documento s/n de 22 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios dieciocho (18).

Jorge Eduardo Castro Aparicio

- Cédula de Comunicación N° 008-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionada el 14 de diciembre de 2020 por Jorge Eduardo Castro Aparicio.
- Nota Informativa N° 1120-020-DEIDAADT-INR de 17 de diciembre de 2020 (solicita ampliación).
- Oficio N° 029-2020-SCE-OCI/INR de 17 de diciembre de 2020 (Se otorga ampliación de plazo).
- Comentarios o aclaraciones presentados por **Jorge Eduardo Castro Aparicio,** emitió la Nota Informativa N° 1123-020-DEIDAADT-INR de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios cuarenta y cuatro (44).

Gloria Esperanza Higginson Burgos

- Cédula de Comunicación N° 009-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionada el 15 de diciembre de 2020 por Gloria Esperanza Higginson Burgos.
- Nota Informativa N° 364-2020-DIDAAT-INR de 17 de diciembre de 2020 (solicita ampliación de plazo).
- Oficio N° 030-2020-SCE-OCI/INR de 17 de diciembre de 2020 (Se otorga ampliación de plazo).
- Comentarios o aclaraciones presentados por **Gloria Esperanza Higginson Burgos**, emitió el Informe N° 23-2020-DIDAAT-INR de 22 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios cinco (5).

Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes.

- Cédula de Comunicación N° 007-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionada el 14 de diciembre de 2020 por Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes.
- Informe N° 001-020-EAMH/NUTRI-INR de 16 de diciembre de 2020 (solicita ampliación).
- Oficio N° 025-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020 (Se otorga ampliación de plazo).
- Comentarios o aclaraciones presentados por **Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes**, emitió la Carta N° 001-2020-EAMH/NUTRI de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios seis (06).

Pedro Antonio Rojas Tulich,

- Cédula de Comunicación N° 003-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionada el 14 de diciembre de 2020 por Pedro Antonio Rojas Tulich.

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I/N R.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I/N R.

- Documento s/n de 16 de diciembre de 2020 (solicita ampliación).
- Oficio N° 023-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020 (Se otorga ampliación de plazo).
- Comentarios o aclaraciones presentados por **Pedro Antonio Rojas Tulich**, emitió la Carta N° 001-2020-PART-INR de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios tres (03).

Jenny Magally Periche Bernales

- Cédula de Comunicación N° 004-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionada el 14 de diciembre de 2020 por Jenny Magally Periche Bernales.
- Documento s/n de 16 de diciembre de 2020 (solicita ampliación).
- Oficio N° 024-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020 (Se otorga ampliación de plazo).
- Comentarios o aclaraciones presentados por **Jenny Magally Periche Bernales**, emitió el Documento s/n de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios siete (07).

José Colque Huapaya

- Cédula de Comunicación N° 005-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionada el 14 de diciembre de 2020 por José Colque Huapaya.
- Carta N° 004-2020-JCH/INR de 17 de diciembre de 2020 (emite sus comentarios o aclaraciones) a folios cuatro (04).
- Comentarios o aclaraciones presentados por **José Colque Huapaya**, emitió la Carta N° 004-2020-JCH/INR de 17 de diciembre de 2020 (emite sus comentarios o aclaraciones) a folios cuatro (04).

David Moisés Cerruche Huerta,

- Cédula de Comunicación N° 006-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionada el 14 de diciembre de 2020 por David Moisés Cerruche Huerta.
- Documento s/n de 16 de diciembre de 2020 (solicita ampliación).
- Oficio N° 027-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020 (Se otorga ampliación de plazo).
- Comentarios o aclaraciones presentados por **David Moisés Cerruche Huerta**, emitió la Carta N° 001-2020-DMCH de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios catorce (14).

Fortunato Artemio Antezana Allende

- Cédula de Comunicación N° 012-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionada el 17 de diciembre de 2020 por Fortunato Artemio Antezana Allende.
- Documento s/n de 22 de diciembre de 2020 (solicita ampliación)
- Comentarios o aclaraciones presentados por **Fortunato Artemio Antezana Allende**, emitió la Carta N° 001-2020 FAAA –INR de 28 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) a folios siete (7).

Luis Favio Arana Suazo

- Cédula de Comunicación N° 010-2020-OCI-SCE-INR de 11 de diciembre de 2020, recepcionada el 14 de diciembre de 2020 por Luis Favio Arana Suazo.
- Documento s/n de 16 de diciembre de 2020 (solicita ampliación).

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

- Oficio N° 022-2020-SCE-OCI/INR de 16 de diciembre de 2020 (Se otorga ampliación de plazo).
- Comentarios o aclaraciones presentados por **Luis Favio Arana Suazo**, emitió la Carta N° 001-LFAS-2020 de 21 de diciembre de 2020 (presentando sus comentarios o aclaraciones) y copia simple del sustento que presenta su descargo a folios once (11).

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones por la Comisión de Control.

Apéndice Nº 62 Fotocopia Autenticada de los documentos de **designación, contrato y cese** de **Alffieri Janio Rodríguez Brown Villanueva** como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración:

- De la Resolución Ministerial Nº 1038-2018/MINSA de 07 de noviembre de 2018.
- Del Contrato Administrativo de Servicio Personal de Confianza N.° 029-2018-INR de 01 diciembre de 2018, y
- De la Resolución Directoral N° 041-2020-SA-DG-INR de 10 de marzo de 2020.

Apéndice Nº 63 Fotocopia Autenticada de los documentos de **designación y contrato** de **Pascuala Zenaida Navarro Juárez** como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración:

- De la Resolución Directoral N° 041-2020-SA-DG-INR de 10 de marzo de 2020.
- Del Contrato Administrativo de Servicio Personal de Confianza N° 002-2020-OP-INR de 10 marzo de 2020, y
- A la fecha continua en el cargo.

Apéndice Nº 64 Fotocopia Autenticada de los documentos de **designación, contrato y cese** de **Pascuala Zenaida Navarro Juárez** como jefa de la Oficina de Logística.

- De la Resolución Directoral N° 060-2018-SA-DG-INR de 10 de abril de 2018
- Del Contrato Administrativo de Servicio Personal de Confianza N° 033-2018-INR de 01 diciembre de 2018, y
- De la Resolución Directoral N° 040-2020-SA-DG-INR de 10 de marzo de 2020.

Apéndice Nº 65 Fotocopia Autenticada de los documentos de **designación y contrato** de **Jorge Eduardo Castro Aparicio** como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.

- De la Resolución Ministerial N° 1105-2018-MINSA de 14 de noviembre de 2018 https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/221803-1105-2018-minsa
- Del Contrato Administrativo de Servicio Personal de Confianza N° 008-2019-OP-INR de 01 diciembre de 2019, y
- A la fecha continua en el cargo.

Apéndice Nº 66 Fotocopia Autenticada de los documentos de **designación** de **Gloria Esperanza Higginson Burgos** como jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento.

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000054

- De la Resolución Directoral N° 241-2017-SA-DG-INR de 29 de diciembre de 2017.
- A la fecha continua en el Cargo.

Apéndice Nº 67 Fotocopia Autenticada del documento de **designación** de **Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes** como jefa del Servicio de Nutrición.

- De la Resolución Administrativa N° 292-2018-SA-OP-INR de 16 de octubre de 2018.
- A la fecha continua en el Cargo.

Apéndice Nº 68 Fotocopia Autenticada de los documentos de **designación, contrato y cese** de **Pedro Antonio Rojas Tulich** como jefe del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística.

- De la Resolución Administrativa N° 243-2018-SA-OP-INR de 12 de setiembre de 2018.
- De la Adenda al Contrato Administrativo de Servicio N° 101-2015-OP-INR de 31 de diciembre de 2018, y
- Resolución Administrativa N° 191-2019-SA-OP-INR de 01 de agosto de 2019.

Apéndice Nº 69 Fotocopia Autenticada de los documentos de **designación y cese** de **Jenny Magally Periche Bernales** como Jefa de la Oficina de Servicios Generales.

- De la Resolución Directoral N° 114-2018-SA-DG-INR de 06 de agosto de 2018
- De la Resolución Directoral N° 083-2019-SA-DG-INR de 22 de abril de 2019.

Apéndice Nº 70 Fotocopia Autenticada de los documentos de **designación y cese** de **José Colque Huapaya** como Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

- De la Resolución Directoral N° 083-2019-SA-DG-INR de 22 de abril de 2019.
- De la Resolución Directoral N° 216-2019-SA-DG-INR de 30 de octubre de 2019

Apéndice Nº 71 Fotocopia Autenticada de los documentos de **designación y cese** de **David Moisés Cerruche Huerta** como Jefe del Equipo de Servicio de Gestión Tecnología de Mantenimiento Eléctrico y Biomédico de la Oficina de Servicios Generales.

- De la Resolución Directoral N° 004-2016-SA-DG-INR de 04 de enero de 2016.
- De la Resolución Directoral N° 192-2019-SA-DG-INR de 19 de setiembre de 2019

Apéndice Nº 72 Fotocopia Autenticada del documento de **designación** de **Fortunato Artemio Antezana Allende** como Jefe del Equipo de Almacén de la Oficina de Logística.

- De la Resolución Administrativa N° 306-2016-SA-OP-INR de 31 de agosto de 2016.
- A la fecha continua en el cargo.

Apéndice Nº 73 Fotocopia Autenticada del documento de **Contratación** y Fotocopia simple de documento de **Rotación** de **Luis Favio Arana Suazo** como Personal de la Oficina de Logística.

- De la Adenda al Contrato Administrativo de Servicio N° 181-2015-OP-INR de 31 de diciembre de 2018, y
- Memorando N° 482-2016-OP-INR de 19 de setiembre de 2016.

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

00000055

Apéndice Nº 74

Copia Simple del Documento de Gestión Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.
https://www.inr.gob.pe/transparencia/transparencia%20inr/resoluciones/2013/RD%20128-2013-SA-DG-INR.pdf

- De la Resolución Directoral N° 128-2013-SA-DG-INR de 08 de julio de 2013 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina Ejecutiva de Administración, Pág. 12 Versión 2013-1.
 - Oficina de Logística, Pág. 50 Versión 2013-1.
 - Oficina de Logística (Equipo de Adquisición), Pág. 56 Versión 2013-1.
 - Oficina de Servicios Generales, Pág. 67 Versión 2013-1.
 - Oficina de Servicios Generales (Equipo de Servicio de Gestión Tecnológica de Mantenimiento Electromecánico y Biomédico), Pág. 69 Versión 2013-1.
 - Oficina de Logística (Equipo de Almacén), Pág. 55 Versión 2013-1.
 - Memorando N° 0137-2018-LOG-INR de 28 de junio de 2018. (asignación de funciones del Sr. Luís Favio Arana Suazo Personal de la Oficina de Logística).
- De la Resolución Directoral N° 324-2014-SA-DG-INR de 23 de noviembre de 2014 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.
 https://www.inr.gob.pe/transparencia/transparencia%20inr/planeamiento/MOF/MOF%202014/MOF%20DEIDAADT.pdf
 - Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, Pág. 12 Versión 2014-1.
 - Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, Pág. 36 Versión 2014-1.
 - Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento – Servicio de Nutrición Pág. 40 Versión 2014-1.

Lima, 30 de diciembre de 2020.

Nela Aliaga Ponce
Supervisor

Abg. Zulema R. Zuñiga Pérez
Jefe de Comisión

German L. Quique Anchayhua
Integrante

Dora Emperatriz. Olivera Osorio
Abogado

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 30 de diciembre de 2020

CPC. Nela Aliaga Ponce
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú – Japón

www.inr.gob.pe
Av. Prolongación Defensores del Morro
Cuadra 02. Chorrillos - Lima, Perú.
Telf.: 717-3200 / 717-3201

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular[1]	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Alffieri Janio Rodríguez Brown Villanueva	06686865	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	07/11/2018	10/03/2020	D.L.1057 Designado	Jr. Aguarico N° 755 Breña/Lima/Lima Calle José Gabriel Aguilar N° 155 San Miguel/Lima/Lima	1			x
2	Pascuala Zenaida Navarro Juárez	03683289	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	10/03/2020	Continua	D.L.1057 Designada	Calle Torre Tagle N° 1667 Pueblo Libre/ Lima/Lima	1			x
3	Pascuala Zenaida Navarro Juárez	03683289	Jefe de la Oficina de Logística	10/04/2018	10/03/2020	D.L.1057 Designada	Calle Torre Tagle N° 1667 Pueblo Libre/ Lima/Lima	1			x
4	Jorge Eduardo Castro Aparicio	29738348	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de	14/11/2018	Continua	D.L.1057 Designado	Av. Los Patriotas N°389, Dpto.502 Urb. Maranga	1	x		x

[1] ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE CONSERVACIÓN Y CONGELACIÓN PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN, NO FUE PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019, NO FUERON ADQUIRIDAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, A PESAR QUE SU VALOR SUPERÓ LAS 8 UIT'S; LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO SE AJUSTAN A LOS PARÁMETROS SANITARIOS APLICABLES, NO SE ACTUALIZÓ UNA COTIZACIÓN DE UN PROVEEDOR, TAMPOCO ACREDITAN SUPERVISIÓN RESPECTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO; SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS OCASIONANDO CON ELLO UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 66700.00, TODA VEZ QUE LOS BIENES NO SE ENCUENTRAN OPERATIVOS EN SU TOTALIDAD.

00000059

			Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.				San Miguel/Lima /Lima				
5	Gloria Esperanza Higginson Burgos	08385692	Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento.	29/12/2017	Continua	D.L.276 Nombrada	Jr. Julio Bellido Nº 1052 San Juan de Miraflores/Lima/Lima Av. Monte de los Olivos N° 146 Surco/Lima/Lima	1	x		x
6	Elizabeth Alejandrina Marchan Hilbes	25746823	Jefe del Servicio de Nutrición	16/10/2018	Continua	D.L.276 Nombrada	Urb. Imperio Mz. H, Lt.12 Bellavista/Callao/Callao	1	x		x
7	Pedro Antonio Rojas Tulich	10339782	Jefe del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística	18/09/2018	01/08/2019	D.L.1057 CAS	Av. La Paz Nº 2636 Urb. Chepen La Perla/Callao/Callao	1			x
8	Jenny Magally Periche Bernales	25790806	Jefe de la Oficina de Servicios Generales	06/08/2018	22/04/2019	D.L.276 Nombrada	Ciudad del Pescador Mz. O2, Lote 7 Bellavista/Callao/Callao	1	x		x
9	José Colque Huapaya	25609941	Jefe de la Oficina de Servicios Generales	22/04/2019	30/10/2019	D.L.276 Nombrado	Av. Tomas Valle Nº 969, Dpto. AD-504 Urb. San Amadeo de Garabay San Martin de Porres/Lima/Lima	1			x
10	David Moisés Cerruche Huerta	10509982	Jefe del Equipo de Servicios de Gestión Tecnología de Mantenimiento Electrónico y Biomédico de la Oficina de Servicios Generales	04/01/2016	19/09/2019	D.L.276 Nombrado	Manco Segundo 191, Mz.P-8, Lt.20, Tahuantinsuyo Independencia/Lima/Lima	1	x		x
11	Fortunato Artemio Antezana Allende	25452480	Jefe del Equipo de Almacén de la Oficina de Logística	07/09/2016	Continua	D.L.276 Nombrado	Pasaje. Martin José Olaya Mz. B1 Lote 24	1			x

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

000000

							A.H. 28 de julio. Los Olivos/Lima/Lima				
12	Luis Favio Arana Suazo	40125661	Personal de la Oficina de Logística	19/09/2016	Continua	D.L.1057 CAS	Pasaje Grau Nº 115, Urb. Nueva Esperanza Villa María del Triunfo/Lima/Lima	1			x

MINISTERIO DE SALUD OCI - INR JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INR

19000061

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PERÚ | Ministerio de Salud | Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Chorrillos, 30 de diciembre de 2020

OFICIO Nº 195-2020-OCI-INR

Señora M.C.:
Lily Pinguz Vergara
Directora General
Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón
Av. Prolongación Defensores del Morro, cuadra Nº2
Chorrillos/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico Administrativo y Civil

REF. : a) Oficio Nº0181-2020-OCI-INR de 23 de noviembre de 2020
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad y se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, en la Adquisición de Cámaras Frigoríficas de Conservación y Congelación para el Servicio de Nutrición del Instituto Nacional de Rehabilitación".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 018-2020-2-3756-SCG, cuyo ejemplar se adjunta en originales, fotocopias fedatadas y simpes en tres (3) tomos de Mil Trescientos Diez (1310) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, habiéndose evidenciado hechos con presunta responsabilidad civil y en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el precitado informe será remitido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. NELA ALIAGA PONCE
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón
TRAMITE DOCUMENTARIO
13341
04 ENE. 2021
RECIBIDO
Exp. N°.....
Hora Firma

NAP/emp